



55-  
7-22

justa, l  
del dia in  
uales, y si se requie  
quenta al Cabildo  
de las asisten-  
cias, y obligaciones d  
ñor Prior, po-  
dra en el Coro antepone, y posponer su  
Rezo de las horas, y Myrtines, escusan-  
dose en el Canto; y lo mismo se entien-  
de del Señor Presidente, estando ausente de la  
Iglesia el Señor Prior.  
Mas porque el hambre en todo lo  
que es cuydar, y hazer, tiene muy a mano  
la repugnancia, como hijo de la nada,  
miseria que entre tantas le ocasiono el  
pecado original, es forzoso se le imponga  
ley justa que le obligue; mas reconocien-  
do que vno ni otro basta, si falta la obliga-  
cion; confessando tocar esta primero, y  
principalmente al Cabildo, y luego al  
Señor Prior, o Presidente en el Coro. Or-  
denamos, atendiendo a su obligacion, y a  
la potestad que tiene por derechos, y es-  
tados de esta Santa Iglesia, tantas vezes  
mencionada en ellos, y en las vias, y ac-

R. 11.432

*Ant. R. H. ya*

REGLAS  
 DE EL CORO,  
 Y  
 CABILDO DE LA  
 SANTA IGLESIA  
 DE OSMA.



CON LICENCIA.

---

EN MADRID. Por Antonio Gonzalez  
 de Reyes. Año de M. DC. LXXXI.

55-A  
27

REGLAS  
DE EL CORO.

Y

CABILDO DE LA

SANTA IGLESIA

DE OSMÁ.



CON LICENCIA.

EN MADRID. Por Antonio Gonzalez  
de Reyes. Año de M.D.C.LXXXI.

# APROBACION DEL Cabildo.

**N**OS El Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia de Osma, estando juntos, y congregados en nuestra Sala Capitular, segun tenemos de costumbre, Lunes dos de Junio de mil seiscientos y ochenta y vn años dia de Cabildo Espiritual del mes, por ante el infrascripto nuestro Secretario: A viendo visto en diferentes Cabildos, que para ello nos hemos juntado, este Quaderno, y Recopilacion de las cosas, y casos, que por Estatutos, loables costumbres, Autos Capitulares, Reglas del Punto, Visitas, y Ceremonias de esta Santa Iglesia estan mandadas observar, y cumplir à todos los Beneficiados, y Ministros de ella, y que se guardan, y cumplen, que de nuestra orden, y comission dada en siete de Diziembre del año passado de mil y seiscientos y ochenta han juntado, recopilado, y reduzido à dicho Quader-

no los Señores Don Bartholome Sanz de Vera Capiscol, Doctor Don Pedro Martinez de Aparicio Abad de Santa Cruz, y Canonigo Magistral, y Doctor Don Pedro Ruiz de Villa-Diego Canonigo Doctoral, y que están bien hechas, y son las mismas que en diferentes tiempos, y ocasiones se han mandado guardar, y cumplir por dichos Estatutos, Autos Capitulares, Visitas, Reglas del Punto, y Ceremonias, y las que por inmemorial costumbre se guardan, y obseruan; desde luego en la mejor forma que podemos, y en derecho se permite, las aprobamos, y damos por buenas, y bien hechas; y ordenamos se impriman, para que à cada vno de los Beneficiados de esta dicha Santa Iglesia, que al presente son, y adelante fueren, se les dê vn Quaderno de todo ello, para que les conste, y cumplan con la obligacion que tienen, para que Dios nuestro Señor, y esta Santa Iglesia sean mas bien servidos: Y así mismo ordenamos lleue este dicho Quaderno al Ilustrissimo Señor Don Antonio de Isla nuestro

Prelado , el Señor Don Pedro Requejo de Bocos Abad de San Bartholome, nuestro hermano , para que las vea , à quien pedimos , y suplicamos se sirua de aprobarlas , y dar su beneplacito para que se imprimã; y remitimos el firmar esta aprobacion à los Señores Prior , y Diputados de nuestro Cabildo ; y mandamos al infrascripto nuestro Secretario, que de todo dê fee.

*Don Francisco Malo      Don Iuan Baptista  
y Neyla.                      de Ortega.*

*Doçtor Don Francisco Antonio  
Rodriguez de Mendarozqueta  
y Zarate.*

Por mandado de los Señores Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia de Osma.

*Don Athanasio Rodriguez  
de Carriedo.*

E yo.

E yo el dicho Don Athanasio Rodriguez de Carriedo, Racionero de la Santa Iglesia de Osma, Notario Apostolico, y Secretario de los Señores Prior, y Cabildo de ella, presente fuy juntamente con dichos Señores à todo lo que en la Aprobacion antecedente se menciona, y assi mismo asisti à todos los Autos Capitulares, que en ella se refieren, por los quales consta de la comission dada para hazer, y juntar lo contenido en este Quaderno, lectura de él en diferentes Cabildos, aprobacion de él, y ultimamente la remission al Ilustrissimo Señor Don Antonio de Isla Obispo, nuestro Prelado; para que lo viesse, aprobasse, y diessse su beneplacito, y consentimiento para que se imprimiesse, que quedan en el Archivo de esta Santa Iglesia en donde me fueron mostrados para este efecto por los Señores Prior, y Diputados de dicho Cabildo, Claveros de él; y en fee de ello lo signè, y firmè el dicho dia dos de Junio de dicho año de mil y seiscien-

tos y ochenta y vno. En testimonio de  
verdad.

leñor Obispo.

Don Athanasio Rodriguez  
de Carriedo, Notario.

APRO-

APROBACION DEL  
señor Obispo.

**D**ON Antonio de Isla por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Osma, Señor de las Villas de el Burgo, Vzero, y las Quintanas Rubias, de el Consejo de su Magestad, &c. Por quanto de Orden, y comission de nuestros muy Amados Hermanos el Venerable Prior, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Cathedral, Don Pedro Requejo de Bocos, Abad de San Bartholome, Dignidad, y Canonigo, nos refirió, que con acuerdo del Cabildo, atendiendo con feruoroso zelo al mejor seruicio del Culto Diuino, y exacto cumplimiento de sus obligaciones, se han recopilado, y juntado en este Quaderno todas las cosas, y cosas mandadas obseruar, y guardar, y que se guardan, y obseruan por los loables Estatutos, y costumbre inmemorial de ella, Visitas de nuestros Antecessores, Autos

Capitulares, Reglas del Punto, y Cere-  
monias, para que assi juntas todos los Pre-  
bendados, y demas Beneficiados las tu-  
uiessen mejor entendidas, y en su poder  
cada vno copia, y traslado de ellas, supli-  
candonos, que vistas, pareciendonos loable  
su intento, tuuiessemos por bien de apro-  
barlas, y dar nuestro consentimiento para  
que se imprimiessen para el efecto dicho.  
Y assintiendo, como es debido, a tan justo  
pedimiento, aviendolas visto por Nos  
mismo, aplaudiendo, y alabando la aten-  
cion con que està el dicho Cabildo de que  
todos los indiuiduos de esta nuestra Santa  
Iglesia cumplan sin la menor nota de des-  
cuido con sus obligaciones, y el acertado  
acuerdo que en esto ha tenido (efecto de  
la mucha vigilancia de tan antigua, ob-  
seruante, y graue Comunidad, porque le  
damos infinitas gracias.) Por la presente  
aprobamos, y confirmamos todas las di-  
chas cosas, y casos contenidos en este Qua-  
derno, segun que en èl se refieren en quan-  
to podemos, nos toca, y ha lugar de dere-  
cho, y a ello interponemos nuestra auto-

ridad, y decreto Episcopal ; y mandamos en virtud de Santa Obediencia se este à su obseruancia, y cumplimiento, à quienes al presente toca, ò en qualquier tiempo tocar puede, y damos nuestro beneplacito, y consentimiento para que se pueda imprimir, y repartir à cada Prebendado, y à los demas Beneficiados, para que en todo de aqui adelante estèn bien instruidos, y tengan entera noticia. Dada en nuestra Villa del Burgo donde està sita la dicha nuestra Santa Iglesia de Osma à diez y seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y vn años.

*Antonio Obispo de Osma.*

Por mandado de su Señoria Ilustrissima.

*Joseph de Orduña*

*Secretario.*

REGLAS DE EL  
CORO, Y CABILDO DE LA  
SANTA IGLESIA  
DE O S M A.

**T**ODAS Las cosas criadas de su natural peso caminan àzia su no ser; breve seria la duracion de muchos, si la atenta Providencia no preuiniera reparos para evitar su ruyna; por esso dixo vn gran Politico: mas es sustentar vn edificio antiguo, que no ca yga, que erigirle. En fuerza, pues, deste conocimiento, deseando esta Santa Iglesia, que su observancia permanezca siempre en todo vigor, sin que el transcurso del tiempo pueda introducir mudanças, ni ocasionar desmayos en ella, antes si fuere posible se assegure cada dia mas fervorosa: Nos ha parecido reducir à methodo breve las reglas, costumbres, ceremonias, y loables acuerdos de esta Santa Iglesia, por donde se ha gouernado, y gouierna; para que dandose à la estampa,

se sujeten menos à la variacion, y para que  
 auiendo se recopilado en vn quaderno (que  
 se entregará à todos los Beneficiados)  
 pueda, y deua cada vno leer facilmente sus  
 obligaciones, y tener muy à la vista los  
 exemplares de los antecessores, que ser-  
 uiran de glorioso estímulo, para no dege-  
 nerar de ellos los que dichosamente han  
 heredado su instituto. De donde se se-  
 guirá, que noticiosos todos de lo que de-  
 uen obrar, puede cada vno preuenirse à el  
 mas exacto cumplimiento, notar los de-  
 fectos, ò descuidos, que por qualquiera se  
 cometieren, y aplicar los medios, que en  
 estas reglas se ponen, ò advirtiéndolo al que  
 errare, ò amonestando al que maliciosamente  
 delinquiere, ò multándole segun  
 la accion lo pida, para que se euiten, y  
 no lleguen à prescribir las sinrazones, y los  
 abusos contra las leyes. Y porque son tan  
 razonables las que aqui se ponen, y deue-  
 mos practicarlas todas, conuendrá que en  
 su obseruancia tengan los Beneficiados  
 vna emulacion santa, solicitando cada  
 vno ser el primero que aplique el ombro à

cumplir lo que le tocare, con igual cuidado de que otros cumplan, sin excepcion de personas. Así se logrará grande asistencia à los Diuinos Oficios, mucha quietud, y conformidad en la celebracion de ellos, consonancia muy agradable en las alabanzas que ofrecemos à nuestro Dios, no pequeña edificacion à la demas Clericia, y prouehoso exemplar à todo el pueblo, que aprehendan de nuestras acciones con quanta reuerencia ayan de tratar la Casa del Señor. Finalmente correspondemos por estos medios en alguna parte à la obligacion de buenos obreros; pues auendonos puesto su Diuina Magestad en la heredad de su Iglesia, y enriquezido esta Cathedral (por su infinita misericordia) con Prelados Santísimos, con documentos muy a justados, que poder seguir, con rentas suficientes para endulçar lo agrio del trabajo, y con honra, y estimacion tal, que quando cesara el respecto de seruir à tan soberano dueño, pudiera àzia lo del mundo, empeñarnos à porfiados sudores: razon será, que atendiendo al pre-

cepto que nos intimò Iesu Christo por San Matth. cap. 5. *Estote ergo perfecti, sicut & Pater vester cœlestis perfectus est.* Aspiramos en nuestro estado à la mayor perfeccion, para que no permitiendo la fragilidad humana, que lleguemos à tanta altura, se saque à lo menos de tan virtuosos esfuerços alguna importante vtilidad, como aconseja el grande Cessareo, comentando las palabras referidas : *Capessamus igitur pro viribus virtutem leuibus, ac crebris ad ipsam saltibus assilientes, etiam si ad summam nequaquam pertingere possimus: nam in ijs, que præ cæteris pulchra sunt, ipsum totum, licet assequi nequeat, vel partem assequi, lucrum haud vulgare est.*

2 Y assi ordenamos, por lo mucho que conuiene se continue la loable costumbre de esta Santa Iglesia, de tener vn Cabildo espiritual cada primero Lunes de mes, ò si no el dia siguiente, ò primero defocupado, citando el dia antes el Pertiguero à todos los señores Capitulares, para que en el se enmiende, aduierta, y corrija à los que faltaren en el culto diuino, assi en la

decencia, silencio, y seruicio del Altar, como en lo demàs que se contiene en estas reglas, y en los Estatutos, y ceremonias de esta Santa Iglesia. Y al Capitular que no estuuere al fin de la oracion vltima de las que por principio dize el señor Prior, ò Presidente, se le apuntaràn las horas de la mañana estando en la Iglesia, sino es que diga la Missa mayor, ò quede presidiendo en el Coro. Y ordenamos, que en tales Cabildos no se trate materia temporal, hasta que se aya dado fin à todas las que tocan al culto Diuino.

Y para que tengan las noticias, y aduertencias necessarias los Beneficiados, que no entran en Cabildo, y los demàs ministros, y siruientes de la Iglesia, continuando su loable costumbre, ordenamos se convoque vn Cabildo general espiritual, à que se cite como en los de cada mes, y avifando el Pertiguero al mas antiguo de la Congregacion de Racioneros, y al Arcipreste, ò mas antiguo de la Congregacion de Capellanes, y à todos los demàs ministros, y siruientes de la Iglesia,

para que todos despues de Completas, los Miercoles de las Temporas de la Santissima Trinidad, San Matheo, y Santa Luzia, acudan à él, adonde despues de aduertir el señor Presidente, ò persona nombrada para ello, si huviere que, à cada vno de los ministros, y siruientes sus obligaciones, ò los descuidos, que en su cumplimiento huviere tenido, para que los enmiende, se haga vna platica en esta substancia al Cabildo, y Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, por la persona que el Cabildo diputare, si no es que la quiera hazer nuestro Prelado, à quien para ello se darà noticia; y acabada se aduertirà à cada vno de las Congregaciones lo que se ofreciere, y auiendo salido, se quedará el Cabildo hasta que se disuelva: Y qualquiera, que (citado) faltare à tales Cabildos generales, sea multado inuiolablemente, si fuere Prebendado, en seis reales; si Racionero, en tres; y si Capellan, en dos; y qualquiera de los ministros, y siruientes, en vno, à fauor de la fabrica de esta Santa Iglesia, como las demàs multas pecunia-

rias, que se impondràn en estas reglas, y en conformidad de nuestros Estatutos; y el señor Prior, ò Presidente, si no mandare citar à estos Cabildos ordinarios, y generales Espirituales, sea multado en diez reales. Y cùmplase el Estatuto veinte y tres del Miercoles Santo, en la forma en él contenida.

Y siendo nuestra mas principal obligacion, como lo dispone el Santo Concilio de Trento, la celebracion en el Altar mayor, pues assi Dignidades, y Canonicatos, como Raciones ( y estas por su institucion, con obligacion de ordenarse de Miffa al año) son Presbyterales en esta Santa Iglesia, sera muy deuido. que cada vno (excepto el señor Prior, por quien las celebra el Superior por Estatuto, y costumbre) sirva por su persona la semana que le tocare de Miffa mayor, sin encomendarla à otro, sino es que este enfermo, ò escusado por otro legitimo impedimento aprobado por el Cabildo; y en tal caso, estando el semanero en el lugar, la encomiende à su voluntad, y lo mesmo estando au-

sente por poco tiempo; mas si lo estuviere por mucho, ò vacante su silla, recaiga el cuidado de encomendarla en el Superior, el qual la encargará à los siguientes, empeçando del inmediato en Coro; y no aviendo quien la diga, lo haga el Superior con el estipendio ordinario; y lo mismo se dê al que substituyere por otro, dando librança el Superior en el Mayordomo.

5 Y en quanto à las semanerias de los Racioneros, y Missas de Alva en Adviento, se guarde lo mismo, à cuidado del Sotaprior, ò Pitancero.

8 Y si la Missa fuere de las de tabla, cumpla por si cada vno con la mesma puntualidad, que se encarga en las semanerias; y en caso de averse de encomendar por alguna de las razones sobre dichas, lo haga el mismo en los casos dichos, y en los demás la encomiende el Superior al inmediato en silla, y no en Coro, en esta forma, que si fuere la Missa del señor Prior, la encomiende al Arcediano de Osma, y así por fillas, y antigüedades, hasta el Abad de Santa Cruz; y si fuere suya la Missa, se

encomiende al inmediato en antiguedad, y hasta el Dignidad mas antiguo, aunque la Miffa de tabla fea de las que le tocan, como à Canonigo; y lo mesmo se entienda en las Miffas de tabla del Abad de San Bartolome, y Dean; y en todas las dichas Miffas de tabla de Dignidades, aunque la celebren por substitution Canonigos, se visten de Diaconos Racionero, y Capellan.

Y en el encomendar las Miffas de tabla de los Señores Canonigos, se obserue lo mesmo, y no aviendo quien las celebre, lo haga el Suprior, y en las de Alva en Adviento, con estipendio doblado.

Y en quanto à las demas Miffas extraordinarias, y de difuntos, y rogativas, cumpla se en la forma contenida en el Capitulario.

Y para que por descuydo, ò omiffion, no se introduzgan en algunos Ministros del Altar, algunas malas ceremonias, apartandose en algo de lo que ordena el Ceremonial Romano, y de esta Santa Iglesia, ordenamos, que el Maestro de Ce-

remonias, demas de los dias de Missa de tabla, asista al Altar Mayor algunos otros en el año, para que reconozca lo que requiere advertencia, y lo haga.

10 Y por que es muy devido, que el Preste, Diacono, y Subdiacono, sean puntuales en ir â revestirse, porque no pause el Coro, ò se halle obligado à repetir los Psalmos. Ordenamos, que los dias de tercia solemne, aguarden los Diaconos en sus sillas, ò en las dos vltimas del Coro baxo, desde el segundo hasta el tercero Psalmo de tercia al Preste, hasta que venga en vno de dichos dos Psalmos à hazer la venia al Señor Prior, ò Presidente; y en los demas dias, al primero, ò segundo Psalmo de la hora inmediata à la Missa, y al que en esto faltare, se le apunten las horas de la mañana.

11 Es à cargo del Diacono llevar registrado lo que se ha de dezir en el Altar, y de todos los Ministros de èl previsto lo que han de hazer, y cantar, para que con mas expedicion, y sin nota puedan cumplir como deven, con todas las circunstan-

cias de tan alto ministerio; y así se les encarga, y al Maestro escuela cumpla en esto con el estatuto que dello habla; y que no tengan en las manos libros, ni rosarios para rezar, ni otra cosa que les embarace, y pueda divertir, pues todos deven estar muy atentos à lo que se dize, y haze en el Santo Sacrificio de la Misa, ni bolver la cabeça al pueblo, ni hablar, por el mal exemplo que se daria, pena de ser multado qualquiera en la horas de aquel dia.

Y con especialidad, en el tiempo de sus semanarias, se deven apartar de todas ocupaciones, y negocios, así el Preste como sus Ministros, y disponerse como deven, aduirtiendo tambien en traer el cabello corto, y las coronas abiertas; y así en el Altar como en las procesiones, guardar silencio, y no bolver el rostro à otras partes, ni desviarse del puesto que cada vno deve conservar, ni hazer cortesias, si no al Altar mayor, y de la Parroquia.

Aunque en todos los tiempos es devido, que assistamos todos en el Coro, lo es mas particularmente en los Domingos, y

Fiestas de guardar, por la concurrécia mas frecuente del Pueblo; y assi ordenamos, que se escusen, quãto sea posible, en tales dias las ausencias; y que todos los Beneficiados, no estando legitimamente impedidos, asistan â las Procesiones, y Missas, y Sermon.

14

Y por lo mucho que conviene, que los Seglarès no vean el Coro sin tan obligatoria asistencia de los Eclesiasticos en la principal hora. Ordenamos, que ningun Capitular, Racionero, ò Capellan (excepto el Cura) diga Missa rezada en Domingo, ò dia de Fiesta, hasta despues del *Incar-natus est*, ò del *Dominus vobiscum* del Ofertorio, sino huviere Credo, pena de quatro reales al Capitular, tres al Racionero, y dos al Capellan, y dos al del vestuario si diere recado, ni â otro Sacerdote alguno, por escusar la falta de oyentes en la Missa Mayor; y so la misma pena al que la dixere mientras la Proceesion, ò Sermon, y siempre que le huviere.

15

Y porque siempre que ay Missa de tabla, es senal de ser Fiesta principal su

dia,

dia, y conviene mucho, que en tales, los Eclesiasticos assiitamos tambien à sus segundas Visperas: Ordenamos, que el Capitulare que à ellas faltare, sea multado en dos reales, y el Racionero en vno, y el Capellan en medio, y los apuntadores den nota al Señor Presidente, para que se dê cedula, para que se executen las multas, advirtiendole basta para no incurrir en la multa, aver entrado al *Gloria Patri* del segundo Psalmo, y perseverado hasta el *Benedicamus Domino*.

Para començar las horas el Superior, estará con tiempo en el Coro à la hora competente, q̄ es en Prima, desde el Miercoles de Ceniza, hasta S. Miguel veinte y nueve de Setiembre, à las ocho y media; y desde el dicho dia de San Miguel, hasta el dia de Ceniza, à las nueve; y en Nona, desde el Domingo primero de Quaresma, hasta el vltimo dia de Octubre inclusive, à las dos y media, y à las tres en Visperas. Y desde el primero dia de Noviembre, hasta el Sabado primero de Quaresma, à la vna y media en Nona, y à las dos en Visperas; y

16

en Maytines, à las cinco de la tarde, desde los primeros de Diciembre inclusivè, hasta los vltimos de Enero inclusivè; y desde los primeros de Febrero, hasta los del dia de Ceniza, à las cinco y media; y los restantes de la Quaresma al anochecer; y las Cõpletas media hora antes; y desde los del dia de Pascua de Resurreccion, hasta los de ocho de Setiembre inclusivè, à las cinco y media; y desde los Maytines del dia nueve de Setiembre, hasta los del dia quatro de Octubre, à las cinco; y desde los **Maytines** de cinco de Octubre, hasta los vltimos de dicho mes de Octubre, à las seis; y desde los de Todos Santos, por todo el mes de Noviembre, à las cinco y media; en Prima al cessar la señalera; y en Nona, despues de aver dado hasta veinte y quatro campanadas; y en Visperas, al cessar la campana grande, ò las pequeñas, despues de la hora, y en Completas de Quaresma (excepto los Viernes, que serã algo mas tẽprano para que aya mas tiempo de cantarse el Miserere.) despues de averse tocado media hora à Maytines, y

hecho señal para tocar à Completas, dando otros veinte y quatro golpes de la campana grande, como para Nona; y en Maytines luego que se ayán acabado las doze campanadas, si no es que consiguien- temente à ellas se aya de rezar el Ave Maria; y despues (aguardando el tiempo necesario, para que se pueda rezar el Pater noster, y Ave Maria, y Credo, quando le huviere) empezará las horas, para que en este tiempo se puedan juntar los Caperos, quando los huviere, y todos los Beneficiados, y demas ministros necesarios, los quales si hizieren falta seràn multados en la hora, ò horas, q̄ la hizierẽ, à disposiciõ del Señor Prior, ò Presidente; y si el Superior, ò Sochantre no pudieren venir, tengan obligacion de avisar à quien los sustituya, so la misma pena; y el Señor Presidente lo prouea de modo que no aya falta.

**DEL SILENCIO, Y DECENCIA***en el Coro.*

**S**Iendo el principalissimo instituto de las Iglesias Cathedrales la afsisten-

cia, y canto en el Coro, es obligacion muy forçosa el que esto se haga en esta Santa Iglesia, con toda aquella decencia, y reverencia que tan devida es, advirtiendo en la mas leue circunstancia, pues dize el Profeta *Psalite sapienter*; y el Apostol *Rationabile obsequium vestrum*. Por tanto ordenamos, que todos los Beneficiados guarden muy exacto silencio, assi en el Coro, como en las Proceßiones, y Sermones, atendiendo solamente à cantar todos devidamente los Divinos Oficios, pues estàn substituyendo el de los Angeles, y de faltar en vno, y otro es muy cierto el peligro de las conciencias, y poco seguro que hagan fuyas las distribuciones: atendiendo tambien à oir con toda atencion la palabra de Dios, y cada vno en su silla (si no que le sea forçoso, por assistir al Prelado, ò por dar lugar à algun huesped, ò por luz en Maytines) sin recostarse en ella, ni ponerse en forma indecente, ò tal que pueda dar nota.

Y porque las acciones de toda vna Comunidad, en que se denota especial

devocion, son de mucha mas, y de mayor edificacion, y autoridad, executandose por todos, y à vn mismo tiempo, atenderàn con vigilancia à hazer las ceremonias con toda vniformidad, quitandose el bonete, inclinandose, assentandose, levantandose, y arrodillandose todos, y siempre à vn mismo tiempo.

Y pues el Coro suple por todos, y basta en tales casos la atencion en el, ninguno se apartarà, ni alargarà de su silla para vèr en el Facistor las Antiphonas de *Magnificat*, ni otras conmemoraciones extraordinarias en Visperas, ni rezarà en los Psalterios horas atrassadas, ni adelatadas, antes los cerraràn todos en los tiempos que no se canta por ellos, ni sacarà Diurno, ni Quadernillo en las horas diurnas, (excepto las dos semanas Santa, y del Corpus) ni rosario, ni otras quantas para rezar en ellas, ni flores, ni ramilletes, ni siendo Caperos; ni en las Procesiones se pondràn guantes, ni manguitos, ni Beneficiado alguno traerà anillos, dètro ni fuera de la Iglesia, ni escrivirà en el Coro, ni

19

leerà, ni recibirà cartas, ni embiarà recados, ni harà señas, ni cortesias, de vn Coro à otro, sino es al Señor que presidiere, estando en el de enfrente, ni (sin regla) cruzarà el Coro, ni se quedará al fin de las horas, ni en otra ocasion alguna (siendo del cuerpo del Cabildo) en las fillas de los Racioneros; y si entrare al Evangelio, se quedará en pie en las fillas desocupadas demâs arriba, ni harâ ruido al leuantar, ò baxar la tablilla del assiento de la filla, ni altercarà, ni alterará el Coro, aunque sea advirtiendo Ceremonias, procurando que se preuenga con tiempo el error, y sin estrepito, atendiendo con todo feruor de espiritu, solamente à cumplir su ministerio, teniendo muy presentes siempre aquellas palabras de San Agustin: *Plus placet Deo latratus canum, mugitus boum, grunnitus porcorum, quam cantus Clericorum luxuriantium.* Mas porque San Carlos Borromeo hablando con su Cathedral, diò la forma con que sus Ecclesiasticos debian portarse en la assistencia de su Coro, nos ha parecido poner sus mesmas palabras,

bras, que son las que mejor pueden persuadir: *Tum singuli vos ordinis Dignitati, aut Canonicatui annexi functiones explete, Canonicalisque muneris partes prestate, omnes in Choro statis horis assistite, & ad Deum pro fidelibus pias, religiosasque fundite preces. Dum eo loco estis, memores estote ad esse Christum Iesum Dominum, cui servite cum timore, & tremore. Non pigri, non somnolenti, non oscitantes ad estote, non mente vaga, non vagis oculis, non indecenti corporis statu. Attentè, studiosè, ritè, piè, Religiosè Divinas Laudes concelebrate, & psallite Deo in conspectu Angelorum, cantantes in cordibus vestris Domino. In Choro nemo priuatim, nemo tacitè Officium recitet, sed omnes pariter quicumque adestis senes cum iunioribus laudate nomen Domini in Psalmis, Hymnis, & Canticis. A quibuscumque colloquijs, & à literarum, ac librorum lectionibus, atque omni vagatione abstinete. Pro temporis autem, & Beneficij ratione sedete, state, genua flectite, caput aperite, & inclinate. Accuratè demum omnia obseruatè, quæ eo degenere vobis prescripta sunt, ita vt vestro exemplo alijs Sacerdotibus,*

*Clericisque, & rectè ritèque psallendi, & sancte orandi, & piè agendi animum addatis; in Psalmorum autem, Canticorum, & Hymnorum intelligentiam studiosè incumbite; vt dum psallitis pro sensuum sanctissimorum, quos mente concepistis, ratione vos ad omnes pietatis, deuotionisque affectum excitetis. Non ordinariè distributionis lucro adducti, sed Dei Charitate, Religionisque cultu commoti, Diuinis Officijs adestote, vt verè, ex animoque Psalmi verba illa continuatis. Voluntariè sacrificabo tibi, & confitebor nomini tuo Domine, quoniam bonum est.*

20

El Señor Presidente atenderà con todo cuydado à que se canten las horas Canonicas, y demas Divinos Oficios, por todos los Beneficiados, con todo tiento, y atencion; advirtiendole mucho à que en las Missas, todas las vezes que se cantare en el Facistor en canto llano los Introitos, Kyries, Gloria, Graduales, Credo, Ofertorio, Sanctus, Agnus, Còmunicanda, Hymnos, y Antiphonas, salgan de sus sillas todos los Capellanes al Facistor à cantarlas, ò se les multe en las horas

que

que lo dexaren de hazer , y creciendo la resistencia, crezca la multa; y mandando al Sochantre, y Psalmistas , canten los Maytines, y horas en tono proporcionado à las Fiestas , haziendo pausa en el canto, y alternando el vn Coro al otro, y que todo se haga con reposo , y cuydado, y el que no lo hiziere , sea multado à arbitrio del Señor Presidente; y lo mismo haga con los Sacristanes, Infantes mayores, y demas Musicos, y Moços de Coro , y en qualquiera descuydo que tuviere en el cumplimiento de sus ministerios.

Y porque vna de las cosas que mas componen la decencia del Coro , es el estar completo el numero de sus Beneficiados , pues en parte alguna parecen mejor que en su Coro mientras las horas, ha de atender mucho el Señor Presidente à que ninguno puede ganar en el estando ausente , si no es estando ocupado de orden del Cabildo , ò escusandose à dezir Missa, ò à necesidad inexcusable; y para otra qualquiera cosa que se le ofrezca dentro del ambito de la Iglesia,

21

no pueda salir sin licencia del Señor Presidente, la qual se ha de pedir desde su silla, diziendo ser à negocio con vn Moço de Coro, el qual ha de dar parte de la escusa, configuientemente al apuntador; y ningun Beneficiado, mientras las horas, Missa, ò Sermon, se detenga fuera del Coro, por la Iglesia, ni en Capillas, Claustro, ò puertas en pie, ni sentado, ni paseandose con habito, ni sin èl, ganando, ò no gando en el Coro; y el que asì fuere hallado, sea multado en las tales horas, que fuere hallado, ò à arbitrio del Señor Prior, ò Presidente, si llamado no entrare en el Coro teniendo habito, ò yendose de la Iglesia, sino le tuviere, aunque la hora sea de distribucion, ò Manuales.

22

Y para remediar esto el Señor Prior, ò Presidente, saldrà todas las vezes que le pareciere convenir, respecto del estado en que viere el Coro; y no obedeciendole en lo dicho qualquiera Beneficiado, ordenarà se le apunte la hora, aunque sea de Manual; y respondiendole sin toda aquella obediencia que le es deuida en cosa tan

justa, le mandará apuntar todas las horas del dia irremisibles, aunque sean de Manuales; y si se requiriere mas enmienda, dará quenta al Cabildo, y en tales casos, ò otros del cumplimiento de las afsistencias, y obligaciones de el Señor Prior, podrá en el Coro anteponer, y posponer su Rezo de las horas, y Maytines, escusandose en el Canto; y lo mesmo se entiende del Señor Presidente, estando ausente de la Iglesia el Señor Prior.

Mas porque el hombre en todo lo que es cuydar, y hazer, tiene muy â mano la repugnancia, como hijo de la nada, miseria que entre tantas le ocasionò el pecado original, es forçoso se le imponga ley justa q̄ le ligue, y pena q̄ le obligue; mas reconociendo que vno ni otro basta, si falta la execuciò; cõfessando tocar esta primero, y principalmente al Cabildo, y luego al Señor Prior, ò Presidente en el Coro. Ordenamos, atendiendo â su obligacion, y â la potestad que tiene por derecho, y estatutos de esta Santa Iglesia, tantas vezes mencionada en ellos, y en las visitas, y ac-

23

tos Capitulares, que descargando en esta parte su conciencia, y la nuestra, atienda con toda vigilancia, à que se execute todo lo en este capitulo de el silencio, y decencia contenido, advirtiendovna vez, y sino bastare multando en la hora, aunque sea de Manual, à qualquiera Beneficiado, que no observare qualquiera de los puntos en el ordenados; y si creciere la contumacia, ò se saliere del Coro indecorosamente, ò mostrare algun exterior resentimiento à la obediencia, que todos devemos al Señor Presidente, sea la multa de todas las horas del dia irremisibles, aunque algunas sean de Manuales; y si passare à mas, se dê cuenta al Cabildo, para que se aplique el remedio necessario; y se atienda siempre à la mucha obligacion que tienen el Señor Prior, ò Presidente de velar en la observancia de esto, y demas reglas, y estatutos de esta Santa Iglesia, executandolas, y haziendolas guardar, y cada vno de nosotros à obedecer, y mas quando el intento es enmendar descuydos en materia grauissima, por ser tan del servicio, y agrado de

nuestro Señor, el cuydado, decencia, y silencio en su divino culto, y la pena que se impone levíssima.

**DE LA VIDA, Y HONESTIDAD**  
de los Beneficiados.

**L**OS Eclesiasticos, no solo somos obligados à las funciones de tales, y à ser perfectos en nuestro Estado interiormente, sino tambien à parecerlo en lo exterior; pues como dize el Apostol: *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus.* Para dar buen exemplo à los demas del Obispado, y al Pueblo, y que pueda reconocerse en nosotros, por lo exterior del cuerpo, lo compuesto de lo interior del alma, usando de las vestiduras talaras, con igualdad, y modestia; y siendo nuestro vestido interior, y exterior en todo honesto, y decente; el cabello corto, las coronas siempre abiertas, y cada vno segun el orden que tuviere; y todo nuestro habito, sea de modo, que no por menos, ni por mas, faltemos à la honestidad, y decencia

de nuestras personas, y à la autoridad de està Santa Iglesia; y el que en algo faltare, amonestado, sea multado à arbitrio del señor Prior, ò Presidente.

25 **Y** pues nuestro Señor ha fido servido de darnos bastante hazienda, para poder con ella mantener el honor de nuestras Prebendas, y Beneficios; serà raçon que todos vengan à la Iglesia, y andén fuera de ella, con la decencia devida, y tengan la familia correspondiente; y quando salieren à hazer pruebas, ò rentas, ò otras comisiones del Cabildo, pues se les dà lo necessario para su gasto, serà siempre con el luzimiento deuido, y como està preuenido, yltimamente, en el acto Capitular de primero de Oçtobre, de mil seiscientos y cinquenta y quatro.

26 Los Beneficiados Sacerdotes, deven celebrar lo mas ordinariamente que pudieren; y los que no lo fueren, ò estando ordenados no lo hizieren, y los demas Ministros, y siruientes de la Iglesia, hasta el Perrero, comulgaràn en el Altar Mayor de mano del Prelado, ò Preste, las

Pascuas de Navidad, y Espiritu Santo, y dias de San Pedro, y San Pablo, Assumpcion de Nuestra Señora, y Todos Santos; y el Iueves Santo, toda la Iglesia, excepto el Cura, y el Obrero, y algun otro, con licencia, y noticia anterior del señor Presidente; y los que verdaderamente estovieren enfermos, ò ausentes con causa, asì en dicho dia, como en los demas de comuniõ; y à los que à acto tan devido faltaren, se les multarà por el señor Presidente del Coro (pidiendo memoria à los Apùtadores, y à los Infantes mayores, en quanto à los Ministros, y Sirvientes) si fuere Prebendado, en seis reales; si Racionero, en tres; y si Capellan, en dos reales; y à otro qualquiera Ministro, en vno; sobre cuya execucion se encarga la conciencia al señor Prior, ò Presidente.

Y cada vno de nosotros en nuestras personas, vidas, y costumbres, y de nuestras Familias, y casas, procuremos mucho la frecuencia de los Santos Sacramentos, y dar buen exemplo al Pueblo, como somos obligados; y si en alguno

huviere ( lo que Dios no permita ) alguna cosa publica que remediar, y llegare a noticia de algunapersona, antes que lo diga en el Cabildo, lo participará al señor Prior, ò Presidente, para que con secreto lo advierta al notado, para que se corrija; mas sino bastare, se dirá al Cabildo, para que lo remedie economicamente, antes que sea forçoso passar à otro remedio mayor, y que ocasionese mas nota, y daño de la tal persona, y de su honor, y de la Iglesia, y Cabildo.

28

En ningun tiempo necessita el hombre de mas prompta asistencia, que en el de la enfermedad, y mas si esta es de gran peligro, ò mortal, y en rara ocasion se puede vsar de la Hermandad, y Misericordia, con mas causa, que en la vltima, y mayor de las necesidades; y assi quando qualquiera señor Capitular estuviere enfermo de peligro, los señores Comissarios de enfermos le acudirán cõ toda puntualidad, y en todo, cumpliendo con su ministerio en la forma que se les prescribe en el ciento y tres Estatuto de esta Santa

Iglesia, cuydando de que reciba los Santos Sacramentos, y haga testamento, y luego que reciba el de la Santa Vnion; acudan además los dos señores Capitulares Veladores, a quienes tocate por turno, y de que tenga asistencia de personas devotas a su cabecera en trance tan apretado; y en caso de fallecer, soliciten que se cumpla su alma, con quanta brevedad sea posible, aviendo dado cuenta al punto al señor Prior, ò Presidente, para que se junte Cabildo, y se cùpla sin dilacion con las obligaciones del en tal caso, diziendo el Responso ordinario, y avisando a la Santa Iglesia de Palencia, para que ordene celebrar las Missas de nuestra Hermandad; y al Convento de Santo Domingo de Silos; y el Apuntador cumpla con las suyas, avisando al Prelado, ò escriuiendole, y a los demas Dignidades, Canonigos, y Racioneros, frestuviere ausentes, procurando que todos, a mas tardar, en los treinta dias primeros, tengan cumplido con todas las obligaciones de la Hermandad, por ser esta solicitud tan devida.

## CABILDO.

29

**T**odos los Miercoles del año desocupados, ò el dia siguiente (menos en Quaresma, que serà el Jueves, y estando ocupado serà el Martes) ha de aver Cabil-  
do ordinario, y desde dicho dia, hasta el del Cabil-  
do ordinario de la Semana si-  
guiente, y en los extraordinarios que  
huviere en ella, quedará à presidir en el Co-  
ro vn señor Dignidad, ò Canonigo in Sa-  
cris (excepto el señor Prior) por turno,  
como se siguen en sillas, hasta que se acabe  
vn Coro, y aviendo tambien presidido  
los, que huvieren estado enfermos, ò au-  
sentes, desde que empeçò el turno en su  
Coro, y luego passará el turno al otro Co-  
ro, en dicha forma, y el señor Prebendado,  
que presidiere, ysará de su Presidencia, se-  
gun conviene al servicio de Nuestro Se-  
ñor, y autoridad de esta Santa Iglesia,  
cuydando mucho de que se guarde el res-  
pecto devido à tal lugar, y que se celebren  
las horas, y Oficios Divinos tambien, y

devotamente, como quando se halla el Coro lleno. *ll ó, TOYBM TBLA y, OTIO*

Los señores Prebendados Capitulares saldrán del Coro mientras el Hymno de Tercia, en Cabildo ordinario; ò de la hora para que fueren citados en extraordinario, y derechamente se hirán à la Sala Capitular, sin detenerse en la Iglesia, ni otra parte, y al que estando en ella ganando en el Coro (sino es que celebre en el Altar Mayor, ò presida en el Coro, casos en que tiene voto, sin asistir hasta acabadas las horas, y luego deve acudir al Cabildo para tenerle, sino se ha disuelto) no estuviere en su asiento en el Cabildo, al principio de la lectura del Auto Capitular de la semana antecedente; y en los extraordinarios; al fin de la vltima oración de las que dize por principio el señor Presidente, se le apuntarán las horas de la mañana, y al que sin licencia se saliere del Cabildo, la qual no pueda ser mas que para alguna breve necesidad, y bolviendo luego, y el Pertiguero no llame à ningun señor Capitular para cosa alguna, sino

30  
18

28

fuere forçosa para el servicio de la Iglesia, Coro, y Altar Mayor, ò llamandole el Prelado.

31

El Cabildo se empezará leyendo el señor Prior, ò Presidente las Oraciones ordinarias, y luego se leerá por turno vno de los estatutos de esta Santa Iglesia, y luego lo decretado, desde el vltimo Cabildo ordinario, para que se vea si se ha executado, y escrito como estaua ordenado, y si ay alguna palabra escrita que pueda perjudicar para adelante, para que se enmiende; y así hasta hecho esto, y aprobado por el Cabildo, no se escriua en el libro de Autos Capitulares.

32

Y a este tiempo dirá en publico el Pertiguero al Secretario en todos los Cabildos espirituales, ordinarios, y extraordinarios del año (salvo el de el Miercoles Santo, y los Generales, Espirituales, sino es que en ellos se trate algun negocio de gouerno) à quienes remiten sus votos los enfermos, Preste, y Presidente del Coro; y en acusandose las horas, entrará à avisarlo al Cabildo.

Luego se leerân las cartas que huuie-  
re, y se decretarân, y cometerân sus res-  
puestas. Luego se harâ relacion del estado  
de los Pleytos, por los señores Doctora-  
les, y Procurador del Cabildo; atendi-  
do en sus profecuciones, hasta que se fe-  
nezcan, vna vez puestas, y en la memo-  
ria dellos, hasta que sus sentencias se cie-  
rren en el Archivo, quedando anotadas en  
el libro de sus Escrituras. Despues el Fa-  
briquero, y los Superintendentes del  
Hospital, y del arca de misericordia, y  
de las memorias de limosnas, y dotes, y  
de las demas, darân quenta de lo que o-  
curriere en sus encomiendas, y obligacio-  
nes, para que se determine en su gouier-  
no, lo que mas conenga.

33

Las vezes que se ofreciere poner al-  
guna demanda nueva en este Tribunal, ò  
otro, assi de Diezmos, como de otro qual-  
quiera derecho del Cabildo, se harâ (no re-  
pugnando alguna circunstancia) escrivien-  
do a la parte, para que si la tuviere dê su  
razon; y sino, antes de entrar en el Pley-  
to, se procure el mejor medio para que se

34

ponga en ella; y à lo menos, aya el Cabildo logrado el aver cumplido con esta circunstancia tan devida en nuestro Estado, y obligaciones.

35 Es de grande importancia para todo, el guardar silencio en el Cabildo; y assi en empeçandose, hasta que se acabe, no hablarán vnos con otros, aunque sea muy baxo, porque puedan atender à lo que se trata, y confiere, para poderlo determinar mejor; y cada vno se assentará en su lugar por su orden, y antigüedad, como están en el Coro, y cõforme à ella, en llegando su voto, le dará, sin hablar en otro tiempo, sino es pidiendo licencia; y cada vno al empeçar, y acabar de votar, se quitarà el bonete; y en el acto de votar guardará toda modestia, diciendo su parecer con toda consideracion, y compostura, y quando otro hablare, no se atravesará hasta que aya acabado; y en el votar, escusará el repetir lo que otro huviere dicho, mas se podrá conformar con alguno de los votos antecèdentes, y añadir lo que se le ofreciere; y ninguno se puede

remitir à otro, que no aya votado, ſino es ſuſpendiendo ſu voto, haſta oirlos todos, y ſiempre procuren ſer breues, ſin altercar, ni leuantar la voz, ni dezir cháças, ni hazer ſeñas, ni viſages, ni coſa que deſdiga à la modesta Ecleſiaſtica, tan deuida en la aſiſtencia de actos tan reuerentes, y de tan gran Comunidad, teniendo para ello muy presentes las palabras, con que para tal caſo, previno à ſus Capitulares San Carlos Borromeo: *Canonicales veſtros Conventus ſtatis Hebdomadae diebus Capitulariter habete; omnes qui debetis ad illos, conuenite. Inde ne diſcedite, niſi miſſione à Capituli Praefecto impetrata. Singuli ordine, & loco ſedete. Sētentia modeste dicite, & ſuo quiſque loco, non proſtere; à verbis ſcurrilibus abſtinetē. In rebus conſultandis rixas, iurgia, & contumelias cauetē. In initio, & fine vniuſcujuſque Capituli ſtatitas orationes dicite.*

Siempre que ſe ofrecieren proviſiones, elecciones, ò otros qualesquiera negocios arduos, aunque ſean dilatados por el Cabildo, darà cedula, *Ante Diem*, el ſeñor Prior, ò Preſidente, expreſſando la



78

36

causa con la claridad necesaria, y cumpliendo en todo con el Estatuto veinte, que dello habla.

37

Qualquiera primera proposicion (sobre que no se aya dado cedula) se dilatara para el Cabildo siguiente, si lo pidiere, o votare assi qualquiera señor Capitular, y no mas vezes, sino es por acuerdo de la mayor parte de votos; y se procurara mucho, que lo que se resuelva, y determine, se execute sin falta a su tiempo, y sea lo mas conforme a justicia, y bien de esta Santa Iglesia, no dando lugar a passiones, ni negociaciones; y se advertira mucho en los nombramientos de los señores Prebendados, y demas Beneficiados, para informaciones, comisiones, hazimientos de Rentas, y otros Oficios de dentro, y fuera del Cabildo; atendiendo siempre, no a las personas que lo pretendieren, sino a los que entendieren mejor las encomiendas, y que daran mejor cuenta de ellas, descargando assi nuestras conciencias, y cumpliendo en todo con el juramento que tenemos hecho de los Estatutos.

Ningun ſeñor Capitular harà propoſicion nueva, ſin que ſe aya determinado, la que ſe fuere votando primeramente propueſta. 38

Votaranſe ſecreto todas las elecciones; y ſiempre que qualquiera ſeñor Capitular lo pidiere, ſe votará ſecreto qualquiera negocio, aunque en lo publico parezca eſtar determinado; ſalvo la aprobacion de informaciones: *De genere, & puritate ſanguinis.* Que eſto con todas ſus dependencias ha de votarse en voz, con toda claridad, y diſtincion. 39

Qualquiera negocio determinado por la mayor parte del Cabildo, no ſe puede reuocar haſta deſpues de paſſados quatro Meſes; ſino es que ſe conformen en la reuocacion, dos partes, de tres, de otros tantos votos, como los que lo determinaron. 40

Deſpues de reſuelto qualquiera negocio, por la mayor parte del Cabildo, ningun ſeñor Capitular le puede contradecir, ni proteſtar, porque para poderlo ha-zer, ha de ſer antes de votar ſecreto. 41

42 Y en el hablar de los negocios, ò llamar para ellos, y en votarlos publico, ò secreto, por gracia, ò por justicia en el hecho del Cabildo, deven salir del las personas, à quienes tocaren, para tratarlos, guardando, y cumpliendo los Estatutos, y costumbres desta Santa Iglesia, como entre otras son, que se salga el señor Capitulár, de quien se quiera proponer, ò se aya propuesto algun negocio, assi suyo, como de qualquiera pariente suyo, por consanguinidad, ò afinidad, Coadjutor, ò Propietario, Amo, ò Criado, que sea; y siempre que qualquiera señor Capitulár hiziere algun nombramiento, ò confirmacion de los que ordenan los Estatutos, y ha de aprobar el Cabildo. Y siempre que descubierta el Escrutinio de qualquiera eleccion de officios, comisiones, ò pruebas del Cabildo, ò Beneficiados, se hallare ser vno Pariente, ò Criado de qualquiera señor Capitulár. Ni puede entrar à votar para dar Informate, ni à oír leer, ni à aprobar las pruebas, ni diligencias de su Pariente, ò Deudo, en qualquiera manera, ni de su

Criado, ni de Familiar, ô Pariente de su Amo, ni de su Propietario, ò Coadjutor, ni el Pariente del Beneficiado, que ha hecho las pruebas, en el punto de si están bien, ô mal, ò bastantemente hechas las diligencias. Ni qualquiera señor Capitular, que huviere sido Colegial, si se tratare negocio de su Colegio.

Mas en quanto a elecciones de Dignidades, y Canonicatos, assi de oposicion, como de Turno, y Curatos en sedevacante, y elecciones para Vecas, que tocan a esta Santa Iglesia, y en la aprobacion de sus exercicios, pueden votar, y asistir, aunque sean sus hermanos.

Ninguno fuera del Cabildo, dirà, ni descubrirà lo que en èl se ha tratado, ni en particular, ni en general, ni lo que otro votò, y dixo en Cabildo, pues dixo el Sabio: *Qui ambulat fraudulentè, reuelat arcana.* Ademas de ser contra conciencia, porque se suelen seguir de ello grandes, y graues inconvenientes de enemistades, y odios, y puede ser que por rezelo de esto no digan los Prebendados sus votos con la libertad,

y claridad que conviene ; por tanto qualquiera Capitular, que despues de impuesto por el señor Prior, ò Presidedte, el figillo del Estatuto, sobre el secreto (aueriguandose averle quebrantado) será multado, hasta en diez escudos de Oro, y priuado de voto por dos Meses, ademas de la obligacion, que en el fuero de la conciencia tiene de restituir à la Fabrica toda su renta de ocho dias.

45

Siempre que estuvieren puestos Edictos à qualquiera de los cinco Canonicales Magistrales, y Doctorales, y se hallare el señor Obispo en este Obispado, y ausente de esta Santa Iglesia, se le ha de hazer saber el tiempo de la provission, con poca diferencia, para que si quisiere, se halle en ella, escribiendole con persona propia, y con tiempo bastante para que responda, ò pueda venir. Y en caso de estar fuera del Obispado, ò no venir à la provission, se avisará despues de hecha la elecciõ al Governador, ò Provissor, por dos, Dignidad, y Canonigo, de los vltimos, que hiràn sin habito Capitular, por el passadizo

à Palacio, para q̄ venga à hazer la colasiõ  
al Electo, la qual se haze estando sentado  
en el primer assiento del Coro derecho,  
tomando la vna punta del bonete, y la  
otra el señor Prior, ô Presidente del Ca-  
bildo. Salen à recibirle los dos vltimos  
Canonigos de cada Coro, à la puerta de la  
Sala Capitular, y le buelven à acompa-  
ñar hasta la misma parte al bolverse.

Y la citacion en dicha forma, se harà  
con qualquiera señor Capitular, que es-  
tuviere fuera de esta Santa Iglesia, y se ha-  
llare en el Obispado, assi en el caso de  
provisiõ de qualquiera de dichas cinco  
Prébendas afectas, como en las de turno,  
quando tocare al Cabildo, solo las quales  
son la Abadia de San Bartolome, Dea-  
nato, y los restantes cinco Canonica-  
tos.

Las cinco raciones de provisiõ, por  
turno, entre Prelado, y Cabildo, las ha de  
proveer cada yno en su turno, en Fami-  
liares, y Servidores de la Iglesia; que son  
Capellanes, Infantes del Coro, Sacrista-  
nes, y Secretarios del Cabildo, y todas las

demas personas que tienen, ò huyeren tenido Oficio en la Iglesia, en que no se entienden los Criados del Prelado, ni de los Capitulares.

- 48 Las Capellanias se han de proveer por el señor Obispo, y Cabildo à su voluntad, en quien sepa Latin, y Cantor llano; y el Cabildo usará darlas à Ministros, y Sirvientes de la Iglesia.

Y en la creación de dichos Obispos, y

**QUANDO EL SEÑOR OBISPO**

viene à la Iglesia.

- 49 **T**odas las vezes que el señor Obispo viene al Coro en tiempo de las horas, le salen à recibir desde sus sillars hasta la puerta del Coro, y à acompañar hasta los vancos de los Caperos, los señores Prior, y Arcediano de Osma, y en sus ausencias; el primero Prebendado de cada Coro, estando se todos en pie, y sin bonetes hasta que se sienta; y si se sale antes de acabar se todos los Oficios Divinos, le acompañan los dos mismos Asistentes que entonces tuviere, guardando cada vno

su Coro, hasta la puerta del Claustro que  
vã à su Palacio, bolviẽdose desde el Clau-  
stro al Coro; y si se han a cabado todos los  
Oficios Divinos, yendo à sus lados los di-  
chos Prebendados, vno de cada Coro, le  
acompañã todo el Cabildo, y Congre-  
gaciones, hasta dicha puerta del Claustro,  
en la forma que salen del Coro, y quedã-  
dose la Congregacion de Capellanes, y  
mas adelante la de Racioneros, dando lu-  
gar à que llegue hasta la puerta el Cabil-  
do, y luego se bolveràn como fueron.

Y siempre, que el señor Obispo vinie-  
re à algun negocio al Cabildo, ò viniere à  
la Iglesia à celebrar algun Acto Pontifi-  
cal, ò à las primeras Visperas, ò Missas de  
la Circuncision, Epiphania, primero dia  
de Pascua de Resurreccion, dia de la As-  
cension, primero dia de Pascua de Espiri-  
tu Santo, Corpus Christi, San Pedro, y  
San Pablo, San Pedro de Osma, Assump-  
cion de Nuestra Señora, Todos Santos, y  
primero dia de Pascua de la Natividad de  
Nuestro Señor Iesu Christo, ha de ir à su  
Palacio el Cabildo, à acompañarle hasta

la Iglesia, en la forma siguiente.

51

En sabiendo el Cabildo por su Pertiguero, que el señor Obispo está dispuesto para venir, y siendo à las primeras Vísperas, despues de Nona, y à Missa, mientras se canta la Tercia solemne; y el dia del Corpus mientras Sexta, irá el Cabildo, hasta la sala de su alcova; y desde allí vendrá poniendose à sus dos lados los dos Dignidades, ò mas antiguos, que à aquel tiempo se hallaren en su sala, aunque sean ambos de vn Coro, tomando el lado derecho el señor Prior, ò el mas antiguo, y continuando assi hasta el Coro; y en llegando à la puerta de San Francisco, le ministra el Hisopo, con inclinacion al darle, y al bolverle à recibir el Maestre Escuela, y en su ausencia el Tesorero, ò vno de los Dignidades siguientes; y en entrando en el Coro, cada Prebendado irá subiendo à su silla, y los dos Asistentes acompañarán al señor Obispo, hasta los vancos de los Caperos, y luego subirán à sus sillas, por las escalerillas del Facistor, y lo mesmo se hará, siépre que boluiere del Altar mayor.

02

49

Si fuere à Missa, se le pondrà Missal sobre las almohadas del Sitial; y si fuere à Vesperas, ò à otra hora, Psalterio, ò Breviario; y si fuere à Maytines, dos bugias de plata en su silla; y quando huuiere de leer algo en la Missa, ò cantar alguna Leccion, subiràn por las dos escalerillas à tener el Missal, ò Breviario, y la palmeta, el Arcipreste, y Cura, ò los dos Capellanes mas antiguos, vno de cada Coro.

Todas las vezes que algun Siruiente del Coro, fuere à poner luzes, Breviario, Missal, ò otra cosa al señor Obispo, lo hará hincando primero, y despues la rodilla, y baxando la cabeça; y lo mesmo hará mirando al señor Obispo, antes, y despues de ministrar à qualquiera de los Assistentes; salvo antes de incensar, en quanto à la genuflexion; y siempre que hablare qualquiera Siruiente con el señor Obispo estando en su silla, será de rodillas.

Quando dize el señor Obispo *la confession, Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, Agnus, y Euangelio ultimo*, le responderàn, y acompañaràn los dos Assistentes,

52 y los Caperos, auiendolos; y todos, y el Coro estaràn en pie, y sin bonetes.

55 La naveta para poner el incienso, se la ministra (estando en pie los dos Asistentes) el Capiscol, diciendo: *Benedicite Reuerendissime Pater.* Y en su ausencia, el siguiente en silla, y à su tiempo le incensará, con tres golpes, aviendole hecho al principio, y fin de cada vna destas funciones, inclinacion; y luego los Sacristanes incensaràn al Preste, con tres, y à los Caperos, con dos golpes; y al señor Prior, ò Presidente, con tres; y con dos a cada vno de los demas Beneficiados; y quando son dos los Sacristanes, empeçando à vn tiempo, mirando vno à otro, y acabando como empeçaron a vn tiempo.

56 Siempre que el señor Obispo predica, se le pone vn tabladillo, cubierto de alfombras, desde el pulpito àzia la puerta de la rexa de la Capilla Mayor, y sobre el su Sitial, y silla, y dos taburetes à los lados, y el Cabildo le acompaña hasta la puerta del Coro, à donde se queda, y los Caperos, y el señor Prior, y suben

â assistirle los Arcedianos de Osma, y Soria, ò los inmediatos de cada Coro, tomando la mano derecha el mas antiguo en Dignidad. Y si predica en el pulpito, se le pone en el vna almohada, y le acompañan hasta la escalerilla los dos Assistentes, y se buelven al Coro, hasta el fin, que le buelven â acompañar.

LA Quando el señor Obispo vâ al Ofertorio, vâ todo el Coro en forma de Procession, y los Caperos en medio, vn poco delante del Prelado, que vâ acompañado de los Assistentes con que se hallava, y se vâ quedando el Coro todo al reves; ofrece el Prelado en el plato, y sube al lado del Evangelio à su silla; luego ofrecen los Caperos, haziendose venia, y luego el señor Prior, y los demas por sus antigüedades, y suben los dos Assistentes (quedando se el señor Prior en lo baxo de las gradas con el cuerpo del cabildo, como siempre en tales funciones; salvo en la de bendicion solemne, que la recibe en lo alto de las gradas, enfrente del otro Assistentente) en âviendo ofrecido por su antigüedad, â

57

82

sentarse en los dos taburetes, que estân à los lados de la silla del señor Obispo, tomando el derecho el mas antiguo en Dignidad, y haziendo venia como siempre, que se apartan, ò arriman al señor Obispo; y en acabando de ofrecer se bolverâ al Coro, tomando cada vno el lugar de la ida; y el Preste haze venia al Prelado, quando ofrezte, y quando se buelue al Altar.

58

Por la paz, vâ al Altar Mayor, y la viene à dar con vn abrazo por debaxo de los brazos, aviendo hecho las genuflexiones ordinarias, y diziendo, *Pax tecum* al señor Obispo, el Canonigo mas moderno del Coro, adonde està la tabla, por la escalera del señor Obispo, que corresponde à su Coro, entrando por medio de los vanos de los Caperos; y sino ay Canonigo en aquel, el mas moderno del otro Coro, ò Dignidad mas moderno de vno, ò otro; y el señor Obispo la comunica por encima de los ombros à los dos Asistentes Colaterales, empeçando por el mas antiguo, y al bolverse, el que la ha dado, por la

misma parte se la da à los Infantes Mayores, que la iràn dando, diziendo, *Pax tecum*, à los Caperos, si los huuiere, y luego à los dos Coros, empeçando por los siguientes à los Afsistentes del señor Obispo, y excluyendo al que la recibì del Preste, respondiendo todos quando la reciben, *Et cum spiritu tuo*.

Siempre que el señor Obispo diere las velas el dia de la Purificacion, y los Ramos en su Dominica, los reciben los Dignidades, y Canonigos haziendo inclinacion profunda, y besando lo que reciben; y los Racioneros se arrodillaràn, y besan la mano, y la vela, ò ramo, y asì todos los demas; y el Miercoles de Ceniza, la reciben en pie, è inclinados profundos los Dignidades, y Canonigos, y de rodillas los Racioneros, y los demas; y el Predicador, Dignidad, ò Canonigo, y el Diacono, y Subdiacono en Missa Pontifical, porque lo son, reciben la bendicion del señor Obispo, inclinados, y en pie, y à la Bendicion Solemne del Señor Obispo, en el Altar Mayor, donde se halla el Cabildo

solo ( quedandose en el Coro el Superior, y Congregaciones ) en el plano, subiendo solos los señores, Prior, y Arcediano de Osma, ò Asistentes ( se arrodillaràn, Dignidades, y Canonigos ) excepto el Presbitero, que se inclina ) y toda la Iglesia, desde el, *Benedicat vos*, hasta la tercera bendición.

60. Quando el señor Obispo se halla en Maytines ( salvo en los de Navidad, que haze todo el Oficio, hasta Laudes ) dize las absoluciones, y bēdiciones, si quiere, y si èpre la vltima Lecciō, si son dobles, ò Oficio de Difuntos, y todo en su silla, y estādo todo el Coro en pie, y sin bonetes, y alūbrādole cō la palmeta, y teniendole el Breviario el Arcipreste, y Cura, ò los dos Capellanes siguientes en silla, y en qualquiera hora dize el *Fidelium anima*, *Diuinum auxilium*, y *Dominus det nobis suam pacem*. En qualquiera parte que se hallare dentro del Coro; y los demas Presidētes, solo lo dizen estando en sus sillas, salvo el señor Prior, que no estando el señor Obispo en el Coro, lo dize en su silla, y tambien siempre que se

halla reueſtido de Preſte en Viſperas, y en los Maytines de Navidad, ſi los oficia; y en la funcion de las caydas del Eſtandarte, ſi la haze.

Quando el ſeñor Obiſpo viene à oír Sermon, ſe le pone ſilla en medio de la puerta del Coro; y ſi ay quatro Caperos, ſe ſientan en ſus bancos à los dos lados del ſeñor Obiſpo; y ſino ay Caperos, los Prebendados, por ſus antiguedades; mas ſi los Caperos ſon dos Racioneros, como ſuce- de en los Domingos de Adviento, y Qua- reſma, ſe ſientan à los dos lados del ſeñor Obiſpo, los dos mas antiguos, Digni- dades, ò Canonigos de los dos Coros, y despues los dos Caperos Racioneros, y no mas Prebendados; y en los Sermones que no huuiere Caperos, ſe ſentaràn en los dos vancos delanteros primeros, los Preben- dados mas antiguos, iguales en numero en cada vanco.

En caſo de no aver Dignidad, ò Ca- nigo en vn Coro para Aſiſtente del ſeñor Obiſpo, paſsarà del otro el mas antiguo, Dignidad, ò Canonigo que ſe ſiguiera en

filla al otro Asistente actual, passando de  
 vn Coro à otro, entre el Facistor, y la  
 puerta mayor del Coro ( como se ha de  
 hazer siempre que se ofrezca passar de vn  
 Coro à otro)haziendo las venias, y genu-  
 flexiones devidas; y en dicha forma se bol-  
 verà à su filla, luego que aya llegado Dign-  
 dad. ò Canonigo del Coro, à donde no  
 le avia.

63 Si desde el Altar Mayor en ocasion  
 de la Bendicion Solemne, ò otra, se buel-  
 ve à su Palacio el señor Obispo, auiendo  
 venido acompañado desde él por el Ca-  
 bildo; y no aviendose acabado las horas,  
 bolverà el Cabildo acompañandole has-  
 ta la sala de su alcoba, quedandose en el  
 Coro los Arcediano de Soria, y Capiscol,  
 ò los dos Dignidades, ò Canonigos si-  
 guientes, à los que le fueren asistiendo à  
 los dos lados, y el Suprior, y las Congre-  
 gaciones; y en despidiendose del Prelado,  
 buelven acompañando al Cabildo, delante  
 los Capellanes del señor Obispo, hasta la  
 calle, fuera de la puerta del passadizo; y el  
 Provissor si huviere estado en el Coro,

acompañã al Cabildo hasta la puerta de la entrada del passadizo.

Mas si el Prelado perseverare en el Coro, hasta que se acaben todas las horas, en el caso dicho de aver venido acompañado del Cabildo desde su Palacio, boluerã el Cabildo acompañandole, y las Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, y la Iusticia que vã delante, y luego el Coro en forma de Proceßion; y en este caso, los Seglares se quedan en la sala grande, y en las dos siguientes, las Congregaciones de Racioneros, y Capellanes, y el Cabildo solo ha de entrar à la sala de la alcoba, desde dõde le sacõ, y adõde se despedirà; y le acõpañã el Provisor, hasta dõde vã dicho arriba; y los Capellanes del señor Obispo hasta la calle delãte de todo el Coro.

Y en el mismo caso, si el señor Obispo se fuere à su Palacio desde el Coro antes de acabarse los Oficios Divinos, le vãn acompañando hasta la sala de su alcoba, solos los dos Asistententes que entonces tuviere, à los quales despedidos del señor Obispo, acompañan sus Familiares, en la

64

65

forma que à todo el Cabildo.

66

Y si el Coro alto baxare à las fillas baxas à aguardar al Preste, y el señor Obispo no quisiere aguardarle, le acompañan los dos Asistentes solos, y lo mesmo se haze al fin de Entierros, y Honrras, y al fin de los Actos de las oposiciones de Prebendas, acompaña al señor Obispo el Cabildo, y todo el Clero, hasta la puerta del Claustro; salvo en los Sermones en que se sigue el estilo del Coro.

67

Y saliendo el Prelado del Coro con intento de bover à él sin averse acabado los Oficios Divinos, le acompañan los mismos Asistentes que tenia en el Coro, hasta vna de las cinco puertas de la Iglesia, y le aguardan alli hasta que buelua, y le acompañan hasta el Coro; y assi en esta, como en otra qualquiera ocasion, que el señor Obispo saliere del Coro, han de acompañar los Asistentes, conservando su Coro cada vno.

**ADVERTENCIA.**

**V**enia se entiende ser, el inclinar la cabeza vn poco sin bonete. 68

Inclinacion es inclinar sin bonete la cabeza, juntamente con los ombros, doblando el cuerpo vn poco. 69

Inclinacion profunda es algo mas que la dicha. 70

Genuflexion se haze sin bonete, llegando con la rodilla derecha hasta el suelo, y inclinando juntamente la cabeza vn poco; y si fuere de mucho tiempo la genuflexion, ha de ser con ambas rodillas. 71

**DE LA ENTRADA DE LOS**

*Beneficiados en la Iglesia,*

*Coro.*

**A**l entrar en la Iglesia, Coro, ò otra qualquiera parte, dos, ò mas Beneficiados, vsaràn entre si de comedimiento, ofreciendo (con baxar la cabeza, descubierta el mas antiguo â los demas, empe- 72

quando por el siguiente) la entrada, ò salida, y siempre precederà el mas antiguo, y esto no se entiende con los Caperos, que siempre preceden, aunque sean mas modernos, y nunca hazen tales comedimientos, sino entre si, al Ofertorio, y quando llegan à sus asientos, y la venia al señor Obispo, ò Presidente, ni quando se buelue del Ofertorio ò Procession, ò acompañando al señor Obispo, que entonces van delante los mas modernos, de dos en dos, y se despiden con venia.

73

Hecha la señal para empear el Oficio, entraràn en dicha forma, y sin bonete, por la puerta mayor del Coro, y dentro del haràn genuflexiõ al Sâtissimo Sacramento, y el Iueves, Viernes, y Sabado Santo, à la Cruz que està sobre el Altar Mayor; y ha de ser con sola vna rodilla (sino es que estè descubierto Nuestro Señor, que en tal caso siempre la genuflexion serà con dos rodillas) y luego venia entre si, y sin prisa passaràn adelante, hasta llegar à la escalerilla, junto al Facistor, adonde los Dignidades, Canonigos, y

Racioneros harâ cada vno venia al que se sigue; y assi subirân todos à sus fillas, ha-ziendo otra à los, que ya se hallaren en las fuyas, passando por delante, à que corresponderan con otra tal, ò quitandose el bonete sin levantarse, y el vltimo al Capellan que huuiere, y este al siguiente, y assi los demas; y llegado cada vno à su filla hara inclinacion al señor Obispo, ò Presidente, y al incorporarse en su filla à los dos Colaterales venia, y todos à su tiempo corresponderân como vâ dicho; y saliendo del Coro se harâ lo mismo, por donde passare; y la genuflexion, junto à la puertecilla, y despues la inclinacion al que presidiere, en dicha forma.

Y qualquiera que baxare à cantar Leccion, harâ genuflexion en baxando la escalerilla, y venia à los Caperos, que le huuieren combidado, si los huuiere, y al llegar al Facistor pequeño, inclinacion al que presidiere, y venia à los Caperos, y à vn lado, y otro, y luego inclinado profundo âzia el q̄ Capitulare, dirâ: *Iube Domine benedicere*, y la lecion: Y al *Tu autem Do-*

vine hará genuflexiõ, y acabado el Respon-  
sorio, venia à los Caperos, y se bolvera a su  
silla haziendo genuflexiõ antes de subir la es-  
calerilla, y las venias ordinarias, sin leuantar  
se ninguno por donde passare; y al llegar  
à su silla inclinacion, al que presidie-  
re, y venia à los Colaterales.

75

Los señores, Prior, y Arcediano de  
Osma, son los ordinarios Presidentes del  
Coro, y à la entrada hazen lo que los de-  
mas, y à las escalerillas del Facistor, su-  
biendo por ellas, quando el señor Obispo  
està en el Coro, y van à sus sillas, y hazen  
inclinacion al señor Obispo, ò al que pre-  
sida, y venia al inmediato; y si el señor  
Obispo no està en el Coro, aviendo hecho  
en la entrada dël, y en la escalerilla la ge-  
nuflexion, y venias dichas, van haziendo-  
las à los Capellanes (que corresponden)  
por el llano del Coro entre las sillas baxas,  
y bancos de los Caperos, y aun mismo  
tiempo suben por la escalera de la silla  
Pontifical; y al llegar à sus sillas, hazen in-  
clinacion al que preside, y venia al inme-  
diato; y por dicha escalera, no suben, ni

baxan los demas Dignidades, ni Canonigos, aunque esten ausentes, ò vacantes el Priorato, ò Arcedianato de Osma; sino es à tomar qualesquiera Capas, el Arcedianato de Soria, ò Capiscol estando vacias las sillas primeras, y los siguientes Dignidades, ò Canonigos estando vacias las de todos los dichos, y assi consecutivamente, y en dicha forma tambien à cantar las Lecciones en Maytines, y de Oficios de Difuntos, y Profecias; y el que fuere Presidete (por no estar ordenado *In Sacris*, el de superior silla) baxarà por delante de el à cantar la vltima Leccion, que como à tal le toca; y en todos los casos de Lecciones, y Profecias, bolveràn à subir por la escalera q̄ baxarò, aunq̄ aya venido el mas antiguo.

Siempre que en tiempo de Capas de Coro, Inuiere Ofertorio en Missas de Difuntos, ò de Festiuidades, soltaràn la falda todos los Dignidades, Canonigos, y Racioneros, desde la salida de la puerta mayor del Coro, hasta la buelta; y lo mesmo haràn à recibir la Vela, Ramo, Ceniza, Comunión, y à la adoracion de la

76

Cruz, el Viernes Santo, desde que salieren de sus asientos en el plano de la Capilla Mayor hasta bolver á ellos, y en la función de las caydas; y el Preste, y Superior, y Diaconos, á las idas, y bueltas de sus funciones, como tales, y los Caperos siempre q̄ bolvieren al Coro, despues de dexadas las Capas, y el Canonigo que diere la paz al Prelado, á ida, y buelta.

77 Las vezes que el Cabildo, y Racioneros baxan de sus sillas á las de el Coro baxo en fin de las horas, como son quando se acaban en Quaresma por la mañana, en Visperas, ô en Missas de Ferales, y de Vigilias, y de Difuntos, y otras, estarán en pie, y sin bonetes aguardando al Preste, Dignidades, y Canonigos en las sillas q̄ ay hasta las puertecillas del Facistor, y los Racioneros en las restates hasta la rexa, y los Capellanes fuera de la rexa en dos Coros, ô alas, y todos por sus antiguedades. Y en ocasión de Proceßion con Capas, baxarân en dicha forma, y las recibirân los Dignidades, y Canonigos, de las de sobre los bancos de los Caperos (no

puestos los broches) de los Capellanes para esto deputados, segun el Estatuto, y de la mesma manera se las pondrán à los Dignidades, y Canonigos siempre que se las ponen en el Cdro en Maytines de Festividades, y à qualquiera hora, y en Oficios de Difuntos. Y los Racioneros las recibirán junto à sus sillas, de los Infantes Mayores, como los Capellanes, en el sitio que ay detrás del Facitor en el Coro, junto à la puerta mayor del. Y en la ceremonia, ò funcion de las caydas del Estandarte, se llevarán todas las sillas del Coro baxo por sus antigüedades, de Dignidades, Canonigos, Racioneros, y Capellanes, todos los que cupieren.

Y se advierte, que todas las vezes que se bolviere al Coro, de Ofertorio, Procecion, ò en otra manera, y el Pñeste despues de incensar, ò acabado sus funciones, no se ha de bolver el cuerpo àzia el Altar, ni hazer genuflexion, pues yâ queda hecha en la Capilla Mayor, y lo contrario tiene deformidad, è inconveniente, solo quando se viene en compañía del Preste, y Cape-

ros al entrar en el Coro, haze el Preste,  
 (y todos corresponden) vna inclinacion, y  
 el Preste se sube por la escalerilla del Facif-  
 tor, si en mis circunstançias hasta su silla, y  
 los demas hazen entre sí las venias ordina-  
 rias. Mas si son Prestes los señores Prior, o  
 Arceidiano de Osma en Missas de Tabla,  
 passan hasta cerca de los bancos de los Ca-  
 peros, y estos se quedan, los Dignidades,  
 antes de llegar à la escalerilla del Facif-  
 tor, y los Canonigos passada la escalerilla, y  
 haze inclinacion alli por el Preste à to-  
 dos, y correspondida, suben todos à sus si-  
 llas por las escalerillas que les tocan, con  
 las venias ordinarias.

79

81

Y tambien se advierte, que en entran-  
 do en el Coro qualquiera Beneficiado, si se  
 dixere en el, *Deus in adiutorium meum in-  
 tende*, o el *Gloria Patri*, o la Confesion à  
 Prima, o Completas, aguardará en pie en  
 las primeras sillas baxas, y si entrare por  
 las puertecillas, en las sillas que ay entre  
 Canonigos, y Racioneros, y en estos casos  
 no saldrá Beneficiado alguno del Coro,  
 ni andará por el, ni los Sirvientes.

Y si se cantare el Evangelio, y à este tiempo estuviere qualquiera Beneficiado, Ministro, ó Sirviente fuera del Coro, en qualquiera parte de la Iglesia, aunque sea en Capillas de ella, se ha de poner en pie descubierta, y parado hasta que se acabe el Evangelio; y en tal caso, no estiren en el Coro aunque sea à las primeras sillas; y en dicha forma, siempre que se tocare la campana grande à alçar à Nuestro Señor en la Misa Mayor, se han de arrodillar con ambas rodillas, en qualquiera parte que se hallaren de la Iglesia, y Capillas los Beneficiados, Ministros, y Sirvientes, y en este caso, y siempre que el Coro estuviere de rodillas, ninguno entrará à su silla, ni saldrá de ella, ni los Sirvientes andarán por el Coro.

80

CAPAS

**S**iempre que huviere Caperos en Vísperas, Máytines, y Misa, ó en Oficio de Difuntos, según la tabla, y reglas; los que las huieren de tomar, tienen obligación à estar en la parte adonde (según estilo) deven, al punto que dexare la campana

88

81

OB

de la hora, y en Missa al punto que se llega al Coro con la Proceſſion, y en Oficio de Difuntos al *Benedicamus Domino*, de la hora antecedente, y en Quaresma ſaliendoſe del Coro al tercero Pſalmo de Tercia (ſi ſe toma en el tesoro) para tomarla en Miſſa, y à la Paz de la vltima Miſſa para Viſperas; y en Proceſſion con Capas, al *Fidelium anima* de Tercia; ò antes de la oracion del Aſperſorio, ſi le huuiere; ò eſtando enfermos, ò legitimamente eſcuſados, à avisar con tiempo al ſiguiente, y eſte ocupado à otro, ò al ſeñor Preſidente, para que provea no a ya falta; y el que en qualquiera manera la hiziere, ſea multado en la hora, y en lo que mas pareciere al ſeñor Preſidente, ſegun la calidad de la falta.

82

Al Suprior le ſoſtituye en las Capas de los Maytines de Navidad, ſi le tocan,

18

el ſiguiente en ſilla, por aver

de celebrar la Miſſa

del Gallo.

QUANDO HAN DE ESTAR EN  
 pie, y sin bonetes.

**A** Todo el Oficio Parvo de Nuestra Señora. Quando se está rezando al principio de las horas el *Pater noster*, *Ave Maria*, y *Credo*. Y desde el *Deus in adiutorium meum intende*, hasta que se empiece el *Psalmo*. Al *Invitatorio*, *Venite exultemus Domino*. Y el septimo *Psalmo* de los *Maytines* de la *Epiphania*. Los *Caperos* al *Gloria Patri* de los *Psalmos* de *Visperas*, al *Pater noster*, y *Credo*, en las *Preces Dominicales*, y en ellas. A los *Versiculos*, *Pater noster*, y *Absoluciones* de los *Maytines*, y el *Beneficiado* que respondiere al *Responsorio* de las *Lecciones*, y todo su *Coro*. A los principios de los *Evangelios*, en las *Homilias*. Al *Himno*, *Te Deum Laudamus*. Al verso, *Sit nomen Domini Benedictum*. Al empezar las *Antiphonas* quien las empieza, y su *Coro*. A los *Capitulos*, *Hymnos*, *Responsorios breves*, y *Versiculos*. A los *Canticos* de *Benedictus*, y

83

*Magnificat*. Al Simbolo, *Quicūque vult sal-  
vus esse*. Y en las Completas, desde el prin-  
cipio hasta el primero Psalmo. Y desde la  
Antiphona, hasta *Dominus nos benedicat*,  
&c. inclusive. A la *Pretiosa in conspectu Do-  
mini*, con todos sus Versos, y Oraciones,  
hasta el fin de Prima. A la Antiphona  
*Regina Cæli*. Y desde el Sabado por la tar-  
de hasta despues de dichas Completas, to-  
dos los Domingos del año à la Antiphona  
de Nuestra Señora.

84

Quando el Prelado entra, ò sale del  
Coro, ò dize algo cantado. Y quando el  
Preste buelve al Coro de dezir Missa Con-  
ventual, ò Vísperas; y quando buelve el  
Superior de aver Capitulado en Vísperas, ò  
en Oficio de Difuntos, y en dichos casos  
hasta que llegue à incorporarse en su silla,  
y se sienta el Presidente del Coro; y al en-  
trar en el Coro el Diácono à cantar el  
Evangelio; y quando entran en el Coro  
los Caperos; y siempre que està el Sacer-  
dote celebrando en el Altar portatil  
Missa Cantada ò rezada; y mientras toda  
la Missa, quando se dize rezada en el Altar

Mayor; el Beneficiado que canta algo solo, ò acompañado, y su Coro. A las Antiphonas, *Asperges me, y vidi aquam*, hasta q̄ sale la Proceſſion. El Preſte, y Diaconos que le tienen el libro à las Oraciones de Difuntos, y de plegarias en Proceſſiones.

Y en las Proceſſiones que ſe lleua el Santifſimo Sacramento, *Lignum Crucis*, ò *Sanguis Sanctiſſimi Crucifixi*, y en las demas Proceſſiones cõ bonete. Al Introito de la Miſſa, aunque en el ſe diga, *Vt in nomine Ieſu*. A los Kyries, Gloria, y Credo, mientras los dizen el Prelado, ò Caperos, ò ſe dizen en canto llano. A las Oraciones, aunque ſean de las Profecias, y bendiciones, que ſe cantaren. A las Paſſiones, y Evangelios de todo el año, à ſer incenſado, y recibir paz. *Al Dominum vobiscum*, y *Oremus* del Ofertorio. Desde *Per omnia ſecula ſeculorum* de la Prefacion, hasta que quiere Alçar el Celebrante; y desde que el Celebrante ſe leuanta de la genuflexion alçado el Caliz, hasta la Antiphona *Communio*. Desde *Dominus vobiscum* de las Ora-

85

88

28 ciones vltimas, hasta que acaba la Miffa, y siempre que el incienso, ò paz entrare en el Coro, ò el Celebrante cantare algo. Al Martirologio, la Vigilia de Navidad. Siempre q̄ se rezare algo con el Prelado. A toda la Nona de la Ascension; en los Respõs cantados en qualquiera Oficio de Difuntos; en qualquiera parte desde el primero Kyrie hasta *Requiescant in pace*; y todo el Coro todo el tiempo que el Cabildo està en el Coro baxo. Los Caperos siempre que se oficia en el Facistor, y van à el à el primero responfario de Maytines cantados.

86 **QUANDO HAN DE ESTAR**  
*sentados, y con bonetes.*

**A** Los Psalmos en todas las horas del Oficio Mayor, y en los Maytines, en los Psalmos, y Lecciones; y à los Responforios, y Antiphonas, diziendose en el otro Coro. Y siendo dobles à todas las Antiphonas. Y siendo cantados à todos los Responforios, salvo los dos Capella

nes mas antiguos, que por turno van à cantar al Facistor el segundo, quarto, quinto, y septimo Responsorio; y el tercio, los dos Racioneros, que han cantado las Lecciones segunda, y tercera, y los Canonigos que han cantado la quinta, y sexta; y los Dignidades que han cantado la septima, y octava, que lo han de hazer en pie, y sin bonetes. Al Martirologio en Prima, desde el principio hasta, *Et alibi aliorum*, &c. A los Kyries, Gloria, y Credo, despues de averlos dicho el Prelado, ô Caperos. A las Profecias, Epistolas, Gradual, Tracto, Alleluya, ò Sequencia; al Ofertorio hasta *Per omnia secula seculorũ*, para la prefacion; en el Oficio de Difuntos à las Antiphonas, Psalmos, y Responsorios.

QUANDO SE HAN DE INCLINAR  
*sentados, y sin bonetes.*

**A**L nombre de Iesus, y de Maria, y del Santo que se reza, y haze commemoracion; quando cantando *Gloria in excelsis Deo*, dicen: *Adoramus te: Gratias agi-*

*mus tibi: suscipe deprecationem nostram: y de-  
 su Christe. Y en el Credo, al Simul adoratur;  
 en Visperas al Verso, Sanctum, & terribile  
 nomen eius. En Prima al Verso, Benedictus  
 es Domine. En tercia, al de Bonus es tu. En  
 nona, al de Iustus es Domine. En Laudes, en  
 el Psalmo Benedicite. Al Verso Benedica-  
 mus Patrem, & filium cum Sancto Spiritu;  
 à todo el Gloria Patri, de todos los Psal-  
 mos; y siempre que se digere estando sen-  
 tados.*

### QUANDO SE HAN DE INCLINAR

*en pie, y sin bonetes.*

88

**A** La confesion de Prima, y à la de Cõ-  
 pletas, quando no ay Preces FERIALES;  
 el Hebdomadario, ò Superior al Altar, y  
 luego al Prelado, antes de empear la ho-  
 ra, y antes, y despues que ha dicho las Ca-  
 pitulas, ò oraciones en su silla; el Preste à la  
 bendicion solemne del Prelado, y quando  
 llega à ofrecer. Quando reciben agua ben-  
 dita, y son incensados; quando se convidan  
 vno à otro para ofrecer; al *Gratias agamus*

Domino Deo nostro. A los Caperos, y al Prelado los que entonã Psalmos, ò otra cosa, antes, y despues, y entresi ; al nombre del Pontifice en las Oraciones de la Missa; a la bendicion de la Missa.

**QUANDO HAN DE TENER**  
buelto el rostro al Altar.

**A**L Evangelio, y en este caso, algo apartados de la silla; y desde que se ponen de rodillas para la Elevacion del Santissimo Sacramento, hasta que se asientan al cantar la Antiphona, *Communio*; al *Gloria Patri* siempre que estuieren de rodillas, ò en pie; quando el Prelado digere la Confession en su silla, y diere la Bendicion Solemne, bolveràn a el el rostro.

**QUANDO HAN DE ESTAR DE**  
rodilla.

**Q**ualquiera reverencia, ò genuflexion q se huieres de hazer ha de ser apa-

cible, grave, y devota, y no descompuesta, afectada, ni arrojada, haziendola con vna, ò dos rodillas, de modo que no se haga cõ deformidad, ni encogiendo, ni estendiendo mucho el pie derecho; y porque se suele dudar, quando se ha de hazer, con vna, ò con dos rodillas; lo ordinario es con vna, fino es quando se ha de estar en tal postura algun rato, y en todas las genuflexiones, estando el Santissimo Sacramento descubierta; y quando los Ceremoniales dicen, *Genuflectitur*, es con vna; y quando dicen, *Flexis genibus*, es con dos rodillas regularmente; y los casos en que se ha de executar, son los siguientes.

**A LAS HORAS.**

91

**A** Las Preces Feriales de Laudes, Vísperas, y demas horas, en Adviento, Quaresma, Temporas, y Vigilias de ayuno, desde que se comienza *Kyrie eleison*, hasta el vltimo *Dominus vobiscum* exclusivo; en las Preces del Oficio de los Difuntos, hasta el *Requiescant in pace*. En el Psal-

92

mo del Invitatorio; al *Venite adoremus, & proci-  
damus ante Deum.* En Visperas à los  
Versos primeros de los Hymnos, *Veni  
Creator Spiritus, Ave Maris Stella, O Crux ave  
spes unica;* y al dicho Verso de, *Veni creator  
Spiritus,* en la Tercia de toda la Oçtava de  
Pentecostes; y estando el Santissimo pa-  
tente, ò fuera de su Tabernaculo, siempre  
que se dize el, *Tantum ergo Sacramentum;* y  
siempre que se expone, ò encierra; y en el  
Hymno, *Te Deum Laudamus;* al Verso  
*Te ergo quisumus.* Y los dias de Tinieblas  
al, *Christus factus est,* Psalmo *Miserere,* y O-  
racion à todas las horas; y à las Antiphon-  
as de Nuestra Señora al fin del Oficio;  
Al *Pater noster, Ave Maria,* y *Crede,* q̄ se di-  
zen al fin de las Completas, quando se ha  
dicho de rodillas la Antiphona de Nue-  
tra Señora; pero quando se dize en pie, han  
de estar del mismo modo en el *Pater noster,*  
*Ave Maria,* y *Crede;* en las Letanias de Roga-  
ciones, y Sabado Sãto, y de Pentecostes, y  
Versos, y Oraciones dellas, quãdo se dizẽ  
en el Coro, y Altar mayor: Al *Tuatẽ Domi-  
ne;* fin de las Lecciones, el q̄ las dize; en la

Kalenda q̄ se canta la Vigilia de Navidad, desde aquellas palabras, *In Bethleem iude,* se han de hincar todos de rodillas, excepto el que la canta, y quien ministra, hasta, *Natiuitas Domini nostri Iesu Christi, secundum carnem,* inclusivê.

A LA MISSA.

92

**E**N el Credo, al *Incarnatus est.* Y en el Sermon à la Salutacion, *Ave Maria.* A la Bendicion Solemne del Prelado, desde que comiença, *Benedicat vos.* Y quando en la Epistola de San Pablo se dize, *Vt in nomine Iesu omne genuflectatur,* y no en el Introito de la Missa. A la Confesion con su Psalmo de todas las Missas; al *Flectamus genua.* A todo el Verso de la Alleluya, en la Missa del Spiritu Santo, *Veni Sancte Spiritus repletuorum corda fidelium.* Y en el Verso del tracto de las Ferias de la Quaresma, *Adiuba nos Deus Salutaris noster, &c.* En el texto de el Evangelio, quando dize, *Et verbum caro factum est.* Y en el de la Epiphania, *Procidentes adorauerunt eum.* Y en el

de la Feria quarta despues de la Domini-  
ca quinta de la Quaresma, *Et procedens*  
*adorauit eum*; y en las Passiones, al *Spirauit:*  
*emisit Spiritum: tradidit Spiritum:* por espa-  
cio de vn *Pater noster*; y desde que se haze  
señal en el Altar Mayor para alçar, hasta  
que se ha alçado el Caliz, y puesto sobre  
el Altar, y aya hecho genuflexion el Cele-  
brante. El Viernes Santo quando se mues-  
tra la Cruz, y se dize en el Coro, *Venite*  
*adoremus*, tres vezes, y este dia à la Adora-  
cion de la Cruz, en las tres Estaciones;  
quando el Sabado Santo dize el Diacono  
tres vezes, *Lumen Christi*; en las Missas de  
Temporas, Ferias, y Vigilias de ayuno,  
en que se dizen Preces Feriales, y en todas  
las Missas de Difuntos, Oraciones prime-  
ras, y postreras, hasta el vltimo Amen; y  
desde que huieren dicho con el Prelado,  
*Sanctus*, hasta que el Preste comienza, *Per*  
*omnia secula, in Pax Domini*; y desde que se  
encierra el Iueves Santo el Santissimo  
Sacramento, hasta el Sabado Santo inclu-  
sivè, todos los que passaren por delante del  
Altar Mayor han de hazer genuflexion à

la Cruz, y siempre que el Guion se pùsiere à la vista del Coro en Processiones, y Oficios de Difuntos; y al apartarse del Coro; y al *Verbun. caro* del Evangelio ultimo; y si el Prelado estuviere en el Coro, quando le dize con los Caperos, ò Asistentes.

### ASSIENTOS QUE SE DAN

à los buespedes en el Co-

93

**Q**uando de orden del Cabildo, ò Presidente huieren de entrar en el Coro à oir los Divinos Oficios algunas personas de fuera, el Capiscol à quien toca, auisará al Sochantre el lugar, que se le debe dar, para que las guie a las sillas que se le ordenare, avisando se las desocupen, para que en ellas se sienten; y ningun Beneficiado les combidará con otra, aunque sea pariente, ò amigo, sino dexará gobernar la accion al Sochantre, que si faltare a su obligacion dando las sillas, que no se deben dar, ò algun Beneficiado contraviniere a esto, serán multados en las horas de vn dia

irremisiblemente, y en lo que mas pareciere al Cabildo, ò Presidente; y las personas que han de tener asiento en el Coro, son las siguientes.

A los Cavalleros de Abito, se les da la silla despues del mas antiguo Canonigo, y si entran con Abito Capitular, antes del vltimo Dignidad, ò mas, como pareciere al Cabildo, que tambien señalarà (quando se ofrezca) las sillas que se ayan de dar à qualquiera otro huesped seglar.

El Provisor se asienta despues de el señor Prior, ò de la primera Sobrepelliz, que en aquel Coro se hallare.

Los'adres Generales de qualquiera Religión se asientan despues del señor Prior, ò primera Sobrepelliz; y si fuerē Provinciales, en la tercera silla, despues del Capiscol, ò Arcediano de Soria, y siempre despues de dos Sobrepellizes.

Al Rector de esta Vniversidad, se le da asiento en las Lecciones de Oposiciones à Canonicatos, despues del Capiscol, ò de dos Sobrepellizes; y à su compañero, despues del primero Racionero.

98 El Padre Abad de Santo Domingo de Silos, y el Padre Prior de este Convento del Carmen Descalço se assientan despues de la filla del Abad de San Bartolome; y el Padre Suprior despues de dos Canonigos; y si huuiere Predicador señalado antes del vltimo Canonigo; y los demas Religiosos Compañeros despues del primero Racionero.

99 Si fueren Abades, Priores, Custodios, Guardianes, Difinidores, ò Predicadores del Rey se les darà assiento despues del mas antiguo Canonigo; y si no huuiere Dignidades despues de dos Sobrepellices, que siempre han de preceder; y à los que huuieren tenido estos puestos en sus Religiones, y à los Compañeros de los Superiores, siendo Religiosos Graves, se les darà assiento antes del vltimo Canonigo; y si son ordinarios despues del primero Racionero.

100 Al Padre Confessor, q̄ tiene en esta Santa Iglesia el Convento de S. Francisco de la Villa de S. Estevan de Gormaz se le dà filla despues del mas antiguo Racionero.

Al Religioso, que embia el Real Cō-  
vento de Huerta de Ariza â hazer la O-  
frenda el dia de San Martin, se le da assien-  
to despues del primero de Canonigo de  
qualquiera del Coro. 101

Los Dignidades de Iglesia Cathed-  
ral tienen su assiento despues de los se-  
ñores Prior, ô Arcediano de Osma, con-  
forme la Dignidad que tuvierén, de mane-  
ra, que el huesped preceda al Dignidad de  
su nombre, mas siempre ha de preceder  
vna Sobrepelliz. 102

Los Canonigos, despues del mas an-  
tiguo Canonigo; y los Racioneros, des-  
pues del mas antiguo Racionero; y si fuere  
medio Racionero, entre los Racione-  
ros. 103

Y concurriendo muchos huespedes  
juntos, se les darà fillas conforme la cali-  
dad de sus Prebendas; y si se ofreciere al-  
gun huesped, que demas de la Dignidad, ô  
Canonicato que tuviere (ô que no la ten-  
ga) sea de tal calidad, que le se deba hazer  
todo honor possible, en tal caso se harà lo  
que al Cabildo pareciere. 104

- 105 A los Dignidades, Canonigos, y Racioneros de Iglesias Colegiales se les da la penultima silla de cada orden.
- 106 El Caudatario del Señor Obispo se sienta en la silla del Arcipreste, que es la primera del Coro baxo derecho; y quando baxa el Prelado al Coro baxo, se queda aguardando en el alto detras.
- 107 Si vinieren los Curas de la Comarca con ocasion de sacarse en Proceſſion General à Nuestra Señora del Espino, se sientan entre los Racioneros,
- 108 Si sucediere entrar en el Coro algun Obispo de Anillo, se sienta despues del señor Prior, y no se hazen con él mas ceremonias, que con los demas Beneficiados.
- 109 A los señores Obispos de las Iglesias Cathedrales de estos Reynos de España, se les darà assiêto en las dos vltimas fillas, que arriman à la reja de qualquiera Coro, que son las que quedan desocupadas despues de las seis que en cada Coro ocupan los Racioneros, poniendoles dos almohadas en el antepecho de la silla; y otra

à los pies, sin alfombra ni otro adorno alguno; vn Capellan del Coro incienfa, y da paz à los dichos señores Obispos con diferente incensario, y porta paz de los, que firven para los demas Beneficiados; y si el señor Obispo nuestro Prelado està presente hasta averle incensado, y dado paz, no se les ha de dar à los dichos señores Obispos, sino quando se empiece à dar à los Caperos, y no antes ni despues, y no se les ha de dar à besar el Missal despues del Evangelio, que esto solo se haze con nuestro Prelado.

Quando los dichos señores Obispos entran en el Coro, ò salen dèl, no los acompaña Prebendado alguno, por comission del Cabildo, ni del Prior, ò Presidente; si bien se permite, que hasta la entrada del Coro le acompañen vno, ò dos Prebendados conocidos, juntamente con el Maestro de Ceremonias, y Sochantre; solo podra el Prior, ò Presidente embiar vn Prebendado, el que le pareciere, à que asista con èl, porque no està solo, el qual podrá acompañarle à la salida.

110

111

Y si fuere Arcobispo de las dichas Iglesias se harà con el lo mismo que se ha dicho de los señores Obispos, solo que en el antepecho de la silla se le pondrà vn tapete de terciopelo carmesi, ò morado, debaxo de las dos almohadas.

112

Los Coadjutores de qualquiera Dignidad se sientan en su silla fija en el Coro, y Cabildo, y estan en su lugar en la Capilla mayor, y en Processiones siempre que su Propietario no celebrare la Missa Mayor, ò fuere Capero, ò Asistente al Pontifical, ò no entrare en el Coro, Capilla Mayor, Cabildo, ò Processiones, porque en tales casos luego que le vea entrar se ha de baxar à la silla despues del vltimo Canonigo de su Coro, y en quanto à Missas, y Capas, celebrará, y tomará las que le tocaren segun la tabla, y substituirá en las ausencias de los mas antiguos. Y si qualquiera Propietario entrare en el Coro siendo Preste, Capero, ò Asistente al Pontifical su Coadjutor, se sentará el Dignidad propietario, ò tomará en qualquiera parte el lugar de su Coadjutor.

Los Coadjutores de qualquiera Canonigo se sientan en la silla despues del vltimo Canonigo de su Coro; y si en el entonces huuiere en dicha silla algun Coadjutor de Dignidad ( aunque sea mas moderno en Coadjutoria ) se sentarà el Canonigo Coadjutor despues del, ò despues, ò antes de dicho Coadjutor de Canonigo ( si le huuiere ) que sea mas antiguo, ò moderno en Coadjutoria; y viniendo el Propietario se sentarà en su silla, que en su ausencia estarà vacia; y si viniere el Propietario, siendo Preste, ò Capero, ò haziendo alguna otra funcion el Coadjutor, se sentarà el Propietario en la silla de su Coadjutor.

113

Los Coadjutores de Canonigos celebrarán las Missas, y tomarán las Capas, que segun la Tabla tocaren à sus Propietarios.

114

REGLAS DEL PUNTO.

**L**A primera residècia en esta Santa Iglesia de Osma se comièça à pri-

115

mero de Enero, y el Capitular que en algu no de los diez dias primeros de dicho mes no residiere vn dia, que se gana con vna hora, no puede tomar en, *Requiem*, los dias que assi fuere perdiendo, hasta que empiece â residir, segun el Estatuto que de esto habla.

116 II. La vez primera q̄ vinieren a las horas, assi por la mañana, como por la tarde, se gana entrando por la puerta principal del Coro, estando comenzados los Divinos Oficios, y no de otra manera; y no se pueden escusar sino aviendo entrado en el Coro, sino es que al tiempo, que comēçaron las horas, estavan impedidos con legitima escusa, ò causa, como de zir Missa, confessando, ò otra semejante.

117 III. Ninguno puede salir del Coro sin escusarse a dezir Missa, cōfessarse, ò *Ad locum*, haziendolo saber al Apuntador; y si fuere para otro negocio, no se pueden escusar sin licencia del que presidiere en el Coro, y à estos casos no han de salir de la Iglesia, y han de bolver los que assi se excusaren, antes que se acaben las postreras



horas en el Coro, ò avisar al Apütador de su legitima ocupacion.

IV. Los Maytines del Oficio Mayor se ganã al *Gloria Patri*, del Invitatorio, y las demas horas al *Gloria Patri*, del primer Psalmo, y si ay Oficio menor al *Gloria Patri*, del segundo Psalmo, y lo mismo en todas las horas del Oficio menor.

118

V. La Missa se gana al postrero *Kyrie eleyson*, de ella, no aviendo Proceßion, que aviendola se han de hallar en ella, antes que acabe de salir de la Capilla Mayor, y si no pierden la Missa, y no se pueden escusar a la Proceßion, ni Ofertorio, quando los ay.

119

VI. El Semanero de la Missa Mayor, ò el que dixere la Missa, y los Diaconos estãn escusados à las horas de la mañana, aũque no se escusen.

120

VII. Apunta se con aspa aspi, X, à los que por hablar en el Coro, mandare apuntar el Presidente, y no se pueden tomar en *Requiem*, estas horas; y tambien se apuntan con aspaspas las vacantes.

121

VIII. Los excomulgados se apun-

122

tan

tan cō Cruz así, ✕, y los enfermos con O,  
 así, O, y à los que tienen presencia con vn  
 punto así, ·, y à los que estando en el lu-  
 gar faltaren à los Maytines de Fiesta do-  
 ble, con vn quatro así, 4, sino es que estu-  
 vieren legitimamente excusados; y à los  
 que faltaren à las demas horas con vn sie-  
 te así, 7.

123 IX. Los que se excusaren por enfer-  
 mos no pueden salir de casa despues de  
 vna vez excusados, hasta que començadas  
 las horas vengan à ellas, y entren en el Co-  
 ro via recta, y de otra manera pierden lo  
 que avian ganado en el tiempo que estu-  
 vieren excusados; y si la enfermedad passa  
 de tres dias, han de embiar cedula firmada  
 del Medico, y si no pierden las horas, aun-  
 que conste à todos su enfermedad.

124 X. La primera residencia se haze en  
 seis Meses, y vn dia, ganando por lo me-  
 nos vna hora cada dia, y en este tiempo  
 ninguna hora se tiene de *Requiem*, y estan  
 obligados à hazerla todos los Prebenda-  
 dos que de nuevo entran en la Iglesia, y  
 hasta averla hecho no ganan puntos nin-

gunos, y perdiendo vn dia entero se pier-  
de todo lo que avia residido, y la comien-  
ça de nuevo.

XI. + El que se escusa por enfermo  
pierde la primera hora en que se escu-  
sa.

XII. + Quando muere vn señor Dignidad toman Capas los dos Dignidades  
mas modernos; y quando muere vn señor  
Canonigo, los dos Canonigos mas mo-  
dernos.

**ADVERTENCIAS A LOS**  
*Apuntadores.*

**E**L Oficio de Difuntos se gana en-  
trando al primer *Requiem aeternam*, y  
la Missa al vltimo. *Kyrie eleyson*, perseve-  
rando hasta el vltimo *Requiescant in pace*,  
de la Missa, ò Responso.

Para ganar la vltima hora de la ma-  
ñana, ò Cōpletas, ò Maytines se ha de es-  
tar en su silla al, *Benedicamus Domino*, de  
qualquiera de dichas vltimas horas, ò  
constar por auiso de la escusa.

129 La Profesion de la Fè la ha de hazer personalmente qualquiera Prebendado dentro de los dos Meses, y en otra manera no haze los frutos suyos, segun costumbre de esta Santa Iglesia.

130 Està escusado de la primera residencia de los seis Meses qualquiera Dignidad, ò Canonigo de esta Santa Iglesia, que aviendo cumplido se mudare à otra silla.

131 El Iueves, Viernes, y Sabado Santos, en que no ay, *Gloria Patri*, en los Psalmos, se pierden todas las horas al vltimo Verso del segundo Psalmo, y las Tinieblas del Iueves Santo al primero Verso del quarto Psalmo despues de la tercera Leccion; y el Viernes Santo por la mañana no se apunta la Prima à los Beneficiados, que vinieren al vltimo Verso del primer Psalmo de Tercia, vno, y otro por la visita de los Monumentos; entrando el Sabado en Prima à las ocho de la mañana, y en Completas el Viernes à las cinco de la tarde.

132 El señor Prior, ò Presidente, y Dipu-

tados, y Archiveros estàn escusados à su ministerio, entrando con Abito en el Coro, desde la primera hora que lo avisan, hasta que se acaban los Oficios Divinos, si dura la ocupacion, mas si estuvieren haziendo alguna escritura, ò admitiendo algunas posturas de rentas fuera de la Iglesia, se escusan sin entrar en el Coro.

El Fabriquero està escusado à todas las horas, que avisare, sin entrar en el Coro; y algunas vezes quando dixere, q̄ no tuvo tiempo de avisarlo, y todo el tiempo en que diere sus quantas. 133

Los Doctores estàn escusados sin entrar en el Coro las vezes, que avisaren estar ocupados en negocios de la Iglesia. 134

Qualquiera Beneficiado de esta Santa Iglesia, que aya de predicar en ella, ò fuera, oyendole su Clero en forma de Iglesia, està escusado de todas las horas por ocho dias antecedentes. 135

Qualquiera Dignidad, Canonigo, ò Racionero, que celebrare qualquiera Misa Conventual, està escusado à todas las 136

horas de la mañana , aunque sea en Quaresma, y la Missa sea de Rogatiua, Letania, ò Votiuua, y se diga fuera de la Iglesia; y tambien lo estàn los Diaconos en estos casos. Y el q̄ en alguno celebra rezada la Missa Mayor en el Altar Mayor; y tambien estâ escusado à los Maytines antecedentes qualquiera Beneficiado, que celebrare en Adviento la Missa de Alva cantada por suya, ò encomendada.

137

El Capellan, que lleva la Cruz en las Processiones, gana Prima, y Tercia; y si la Procession fuere despues de Nona , gana todas las horas de la mañana; y si fuere por la tarde, gana Nona, Visperas, y Completas.

138

La Missa de Nuestra Señora los Sabados se gana como las demas de Manuales sin escusa, sino de necesidad, y estando hasta el *Requiescant in pace*.

139

Los Canonigos Penitenciario , y de Sagrada Escripura estàn escusados entrando en el Coro al principio, el que lee por la mañana à las horas de ella , y el que por la tarde à Visperas , y Completas,

tas, y à Nona, si se dize por la tarde.

El Canonigo Penitenciario está escusado todas las vezes, que oyere de Penitencia en la Santa Iglesia, ò fuera administrando à enfermos, procurando no faltar à las Procesiones, y Ofertorios en los Domingos, y Festividades grandes; y se le hará presente Proceſſion, ò Ofertorio si se hallare actualmente exerciendo su ministerio, aunque sea de manual.

140

Los Secretarios del Cabildo están escusados siempre, que tuuieren ocupacion en el Cabildo, ò Contaduria aunque estén solos, entrando con Abito en el Coro, desde que se escusaren.

141

Hazese presente en el Coro à qualquiera Beneficiado, que saliere à qualquiera pruebas de limpieza, de orden del Cabildo; y al Beneficiado, que saliere por Notario todo el tiempo, que estuviere en ellas; y así en tal ausencia como en otra qualquiera, empieça la presencia desde las vltimas horas, como si se ha de ir el dia siguiente, goza presencia à Maytines antecedentes, y si por la tarde, goza las horas

142

de la mañana, y hasta que se presenta en el Coro de buelta, como no passe de las horas de vna de las tres entradas del dia en él, como si vino despues de Maytines, gana las horas de la mañana siguiente.

143

Hazese presente en el Coro à qualesquiera Beneficiados, que con orden, ò nõbramiẽto del Cabildo salẽ à los hazimiẽtos de rentas, visitas del Obispado en se devacante, Legacias, y à Ordenes, no aviendolas en esta Santa Iglesia, y à defender derechos de sus Prebendas, y à otros qualesquiera negocios que incluyan comodidad, vtilidad, ò honra desta Santa Iglesia.

144

Cada Apuntador ha de tener cerrado con llave en su caxa su Libro de Punto, y nadie puede escribir en el, ni verle, ni borrar punto alguno, sino aviendoselo encargado, en alguna escusa, el Apuntador, y el señor Prior, ò Presidente al siguiente en silla, ò a quien le pareciere en ausencia del Apuntador; mas qualquiera de los Apuntadores tiene obligaciõ à dezir al Beneficiado que se lo preguntare el estado en que,

se halla de los dias de su residencia ; y cada vno de los Apuntadores tiene obligacion de entregar su Libro de Punto al señor Prior, ò Presidente, y Cabildo todas las vezes, que se lo pidiere, para vér si cumple, ò lo que le pareciere.

Los Apuntadores tienen obligacion de dar nota al señor Presidente cada vno, de los que faltaren (de los que tocan à su puesto) à las segundas Visperas de Tabla, y quando faltaren à los Aniuersarios de Vivos, y de Difuntos, que no tienen Manuales, y à las Procepciones votivas, y extraordinarias de fuera de la Iglesia, y à las Bendiciones del Cirio Pascual, para que se les hechen las multas, que deven satisfacer à la Fabrica, los Prebendados cada vno dos reales, y los Racioneros vno, y los Capellanes medio.

Al Maestro de Capilla se le haze presente, ò a quien le sustituye en esto, por las horas, y dias de todo vn Mes antes del Corpus, y otro tanto antes de Navidad, aviendo de hazer los villancicos ; y à los Musicos Beneficiados, que asisten à sus

Pruebas por las horas de la tarde, ò mañana de quinze dias antes de vna, y otra Fes-  
tividad dichas.

147 Al Arcipreste se le haze presente en el Coro los dias que se ocupa en las particiones de Mayo , y Octubre , que serà con poca diferencia ocho dias en cada vna.

148 El Capellan que celebra la Miffa primera en Santiago està escusado à Prima, y el de postrera à Sexta.

149 El Cura de la Parrochia, y su Teniente se pueden escusar à su oficio entrando en Prima , y bolviendo à la vltima hora, ò avisando de su legitima ocupacion, y siempre que la tuieren extraordinaria en su ministerio, hazièdofelo saber al Apütador antes, ò despues sino huuiere podido; y en quanto à las Proceffiones, y Ofertorios se obserue lo mesmo que con el Canonigo Penitenciario , y se les haga presentes siempre que asistieren à Honras, Bautizos, y Bodas.

150 Al Reçtor del Seminario se le haze presente en el Coro à las horas Diurnas

todo el año (salvo los Domingos, y Fiestas de guardar, y siempre que tiene obligación à venir con los Seminarios, y desde siete de Septiembre hasta el dia de San Lucas, y todos los Miercoles, no aviendo Fiesta en la Semana,) y quando estuviere ocupado en algun negocio de su Colegio, ò dando las quentas, y avisandolo.

Los Capellanes del Tesoro, y Vestuario están escusados asistiendo à su Ministerio à las horas de la mañana entrando en Prima, ò desde que entraren, y viniendo al fin de la vltima hora, ò avisando de su legitima ocupacion; y el del Tesoro quando assiste à dar Capas por la tarde.

El Administrador del Hospital està escusado quando avitare estar, ò aver estado ocupado en su Ministerio, y el tiempo en que diere la quenta de su administracion.

Hazese presente à qualquiera Beneficiado en el Oficio de Difuntos del Prelado, ò Beneficiado que se haga en el Al-

tar Mayor, asistiendo en él al duelo, si es por la mañana, desde Sexta, y si es por la tarde, desde Nonainclusivè, si la ay, ò de Visperas, y gana Completas, si fuere pariente por consanguinidad, ò afinidad del Difunto hasta el tercero grado inclusivè, y el Amo por el Criado, y el Criado por el Amo, y los Testamentarios del Difunto, y los dos nombrados para hazer el duelo.

154 Hazese tambiẽ presentes la los Beneficiados, que llevan las varas del Palio del Santissimo Sacramento mientras qualesquiera horas, y à los que le acompañan encontrando a su Divina Magestad viniendo à las horas.

155 Vale al escusado por enfermo la entrada en el Coro, aunque quando venga à el se halle su Clero en el Altar Mayor, ò estê en Sermon. Y no en aviendo salido del Crucero la Proceesion.

156 Los Maytines de la Epiphania no se pierden hasta despues del *Gloria Patri*, del primero Psalmo, y los de la Vigilia de Navidad se pierden como dobles no af-

fistiendo à los Laudes desde el *Gloria Patri* del primero Psalmo.

SOCHANTRE.

**E**L Sochantre desta Santa Iglesia de Osma por sus Estatutos esta obligado entre otras cosas à assistir à todas las horas Diurnas , y Nocturnas, Missas, y Processiones, siendo siempre de los primeros en entrar en el Coro, y de los vltimos en salir dël, y gobernarle en el Canto llano con todo cuydado, dando en el à cada Fes- tividad la solemnidad, que la correspon- de, y procurando que se cante con reposo, y se haga la mediacion devida en los Psalms, aunque sean FERIALES.

157

Y para no variar en los Tonos Or- dinarios de los Hymos de las horas, y Fes- tivities, segùn el estilo desta Sãta Iglesia, se valdrà del Libro nuevo de Canto de todos los Hymnos, que se hizo para esse efecto.

158

Ha de encomendar, y entonar las An- tiphonas, y Psalms à su tiempo, y enco-

159

mendar las Lecciones de Maytines, y de  
 Oficio de Difuntos, y Profecias à los Be-  
 neficiados que tocaren, estando los bas-  
 tantes, y en sus ausencias, segun el es-  
 tilo de esta Santa Iglesia; ha de cuidar de  
 enseñar à los Infantejos todo el Rezo del  
 Oficio Parvo de Nuestra Señora, que les  
 toca dezir, y los Versiculos del mayor, y  
 lo demas que es de su Oficio en el canto  
 llano del Coro, y advertir mucho en la  
 forma, que deven tener estando al Facistor,  
 que ha de ser en dos hileras, ò ordenes à  
 los dos lados del, y en otras dos mas afue-  
 ra todos los Seminarios, y los dos Infan-  
 tes Mayores junto à las dos esquinas de-  
 lanteras del, para bolverle quando sea me-  
 nester, y mudar los Libros; y que nunca es-  
 tèn detras del Facistor vnos, ni otros, sin  
 necesidad, ni los consienta salir del Am-  
 bito de la Iglesia con Sobrepelliz, ni que  
 alguno de todos ellos estando delante del  
 Facistor passe de vn lado à otro, sino que  
 siempre que ay an de passar de su hilerà à la  
 otra, ò al otro Coro, por llamarlos qual-  
 quiera, ò por otra razon, sea por detras del

Facistor, y que nunca entren ni salgan por la puerta mayor del Coro, ni por las puertecillas sin hazer al entrar, y salir genuflexion al Santissimo Sacramento, llegando con la rodilla derecha al suelo, y siempre que se aparten del Facistor para el Coroba xo hagan genuflexion alli, al apartarse, y al bolver, y quando se aparten para ir al Coro alto la hagan, antes de subir por la escalerilla, y en el mismo puesto al bolver, y siempre que se arrodillen, venia al Señor Prior, ò Presidente, ò al arrimarse al Facistor en las ocasiones, que entran de nuevo en el Coro, y que nunca anden por el Coro quando se dize el Evangelio, ò quando por otra qualquiera razon està parado, ò de rodillas, y que quando ellos lo estèn sea con toda decencia, y compostura, y encogiendo decentemente los pies, y que no corran en el Coro, ni desde el Altar Mayor, ni en otra parte de la Iglesia, y que quando llevan los ciriales, ò estàn con ellos sea con toda decencia, y compostura, y que no los enciendan en las velas del Altar Mayor.

- 160 Ha de hazer que todos los Sabados del año limpien los Infantejos el polvo de las sillas del Coro, y de los Libros, Psalterios, y Missales que en el ay, y nunca reprehenderà recio, ni castigará à Ministro alguno del Coro en el, sino despues de aver salido del, y de averse acabado los Divinos Oficios.

CAPPELLAN DEL TESORO.

- 161 **H**A de ser Sacerdote, y diligente, cuidar de las llaves del Tesoro, y de todas sus Alazenas, y Caxones, y de todo lo demas que està à su cargo.
- 162 Ha de tener abierto el Tesoro todos los dias desde el de Ceniza hasta el de San Miguel, à las seis de la mañana, y lo restante del año à las siete, y hasta medio dia.
- 163 Ha de tener siempre, que para el Culto Divino sean necesarios, promptos, y limpios, Capas, Reliquas, Vasos, Candeleros, y Ornamentos. Y en acabandose los Oficios, para que sirvieron, ha de bolver à re-

coger cada cosa en su lugar con toda com-  
poficion, y decencia.

Haziendo buen tiempo ha de facar  
tres vezes en el año, conuiene à saber en los  
dos, ò quatro dias antes de la Pascua de  
Refurreccion, de la Assumpcion de Nues-  
tra Señora, y de la Natividad de Nuestro  
Señor, al Claustro, ò a otra parte apro-  
posito para el caso, à orar todas las Capas, y  
demas Ornamentos, que estèn debaxo de  
sus llaves, y sacudirlos el polvo con asseo,  
y cuydado; y hecho esto, y teniendo bien  
limpios los Caxones, y Credēcias, los bol-  
verà à sus lugares doblados, y bien com-  
puestos, y con toda decencia, y poli-  
tica.

Ha de proveer de azeyte la lampara  
de las Reliquias todos los Sabados, desde  
el principio de Completas, hasta el dia si-  
guiente, y todos los dias que se saquen  
Reliquias.

Ha de tener agujas, hilos, y seda de to-  
dos colores para coser qualquiera cosa que  
se empiece à descoser, ò romper, assi de  
las Capas, como de los demas Orna-

164

165

166

mentos, y siempre que se necessite de remedio mayor, ò otra qualquiera cosa, acudirà à representar la necesidad al señor Prior, ò Presidente, Cabildo, ò Fabricero.

167

Y ha de cuidar de que el Missano que sirve en su Sacristia, sepa ayudar à Missa, y ande en ella, y por la Iglesia con toda modestia, y limpieza, assi en la ropa, como en la sobrepelliz, y çapatos.

### CAPELLAN DEL VESTUARIO.

168

**H**A de ser Sacerdote, y muy cuidadoso, ha de tener abierto el Vestuario, desde el dia de Ceniza, hasta San Miguel à las cinco de la mañana, y lo restante del año à las seis, hasta medio dia.

169

Ha de tener siempre puestos en la mesa todos los Ornamentos Sacerdotales, que se le entregaren enteros, limpia, y no rota la ropa blanca para los Capellanes desta Santa Iglesia, y Sacerdotes forasteros; y para que esto sea assi, y se prouea quando algo faltare, acudirà à representar

la necesidad al señor Prior, ò Presidente,  
ò Fabriquero, y Cabildo.

A los Sacerdotes forasteros, y del lugar ha de asistir con el agassajo, y agrado que à los Beneficiados de esta Santa Iglesia, y aun algo mas como à forasteros, y darles recado luego que le pidan, salvo medio quarto de hora antes que salga la Procecion, quando la aya, y los dias de Fiesta hasta el Credo de la Miffa Mayor, que es el tiempo en que le està prohibido el dar recado à Sacerdote alguno de esta Santa Iglesia, y forasteros, diziendoles à estos con agrado la razon que tiene para no darle hasta el Credo.

Ha de tener gran cuidado con limpiar el trigo de que se hazen las Hostias, de modo que vaya al Molino limpissimo, y sin grano alguno de otra semilla, y de hazer las Hostias con toda limpieza, igualdad, y cuydado, de modo que todas sean iguales, y delgadas, y las entregue llanas, pues para esto ay Hostiario, y vna plancha para allanarlas.

El vino para la oblacion ha de ser

blanco, y muy bueno, y no ha de tener de dos generos, aunque ambos sean buenos, y cumpla cō la medida que le estâ señalada, dandola doblada para las Missas Mayores, y para todas las del señor Prior.

173 Ha de tener cuidado de que los Mis-  
sanos sepan ayudar à Missa muy bien, y que firuan con puntualidad, y acudan à la Iglesia à las horas, que estâ obligado el Capellan, y que tengan las ropas largas, y las Sobrepellices no rotas, ni sucias, y los çapatos del mismo modo, y que en la Iglesia ni Vestuario no hagan ruido, ni corran, ni pidan à los forasteros, y despues de castigados en esto, de lo demas que no pudiere remediar, dê quenta al señor Prior, ò Presidente, y Cabildo, porque faltando à qualquiera cosa de las dichas, y demas que son de su obligacion, serà multado, y el Cabildo estara en cuydado de remediarlo como convenga, comẽ tambien de prenuar el cuydado que tuuiere en cosas, que tan del seruiçio de Nuestro Señor son.

SACRISTANES MAYORES.

**H**An de tener las llaves de la Capilla Mayor, Colaterales, y de las puertas principales de la Iglesia, y estas las tendrán abiertas desde el dia de Ceniza hasta el dia de San Miguel à las cinco de la mañana, y lo restante del año à las seis, y las cerrarán en Verano al anochecer, y lo restante del año despues de acabados Maytines, y el Rosario de Nuestra Señora; sino se facare Anima, porque en tal caso aguardarán hasta que los que huuiere en la Iglesia, cumplan con esta devocion.

**H**an de tener limpio, y compuesto el Altar Mayor todos los dias antes de Prima, y mudar los Colores à sus tiempos, de Altares, Pulpito, y Atriles; y à lo menos vna vez cada semana, que será el Sabado, y todas las Visperas, ô Vigilias de solemnidades grandes sacudirán el polvo à todos los Altares de la Iglesia, y Claustro, y barrerán la Capilla Mayor, y limpiarán por dedentro, y fue-

ra el Pulpito, y sacudiràn el polvo de las Alfombras de todos los Altares.

176

Han de adornar, y componer el Altar del Santo, cuya Festividad se celebra en la Iglesia, desde la Nona de sus Visperas hasta las segundas inclusivè, y poner las velas en èl, segun el Estatuto.

177

Han de encender todas las lamparas de su obligacion, assi de la Fabrica, como de la Tesoreria, y tenerlas muy limpias, y que ardan continuamente, y las de Maytines à sus tiempos.

178

Han de tener gran cuidado con todo lo dicho, y con traer à tiempo el Cirio, Ciriales, Incienso, Azeyte, y las Velas necesarias para el servicio del Altar Mayor, y tener muy limpios los candeleros, y ponerlas en ellos, dos, quatro, ò seis segun las Solemnidades, y dias, y tener mucho cuydado en que estèn encendidas al punto que dè la hora, y no quitarlas del Altar hasta que estè acabado el Coro; y no han de encender otras velas, en las que estàn alumbrando al Altar, ni consentir que lo hagan los Infantejos.

179  
181  
Han de tener cuidado con la limpieza de todo lo que està en su Sacristia, y en la Credencia, y traer con tiempo las Hostias, y Vinageras con vino, y agua, para las Missas Mayores, y tener agua, y paños de manos, para que se laven los Prestes, y preparados los Ornamentos para el Preste, y Diaconos, y ayudarles à revestir, y en las demas cosas que necesitaren, para el servicio del Altar, y Processiones, y al Aspersorio.

180  
Han de tener cuidado con tener carbones encendidos para el Incienso, y para el Braferillo en tiempo de Invierno, para que se calienten el Preste, y Diaconos.

181  
Han de cubrir, y descubrir el Altar Mayor, y los demas de la Iglesia en la Quaresma, y Pascua.

182  
Han de asistir al Cura, ò à su Teniente à la Missa del Pueblo, no haziendo falta al Altar Mayor, y à todo lo que sea administracion de Sacramentos, y el dia, que renueve à Nuestro Señor en el Altar Mayor, y Sagrario, asistiendolos ambos con

los Infantes Mayores, y todos quatro con achas.

183

Han de servir en el Altar Mayor, y Coro ambos, y no por semanas, y con Sobrepelliz limpia, y decente, y en el incensar ha de ser con toda decencia, y espacio, y quando sean dos ha de ser con toda igualdad, empeçando, y acabando a vn tiempo, y subiendo, y baxando las escalerillas del mismo modo.

184

Han de cerrar en vna arca el pan de las Ofrendas, para que no aya ruido en la Iglesia, y se reparta, à quien tocaren.

### INFANTES MAYORES.

185

**H**an de servir los dos en el Coro, y no por semanas, sino es en quanto à leer la Kalenda, que se repartirà, y siempre la leeràn antes que la canten, y lo haràn con toda claridad, escusando malos acentos, ò seràn multados, y tambien si erraren en echar las Fiestas, y señalar los que las han de oficiar, y han de abrir, y cerrar el

Coro à tiempo competente, y subir, y baxar los libros de Canto llano, y de Organó en el Facistor, y bolverle siempre que sea menester, y para ello estar junto à las dos esquinas delanteras dèl, y ministrar los librillos de Canto en las Procesiones, y ayudar al Canto llano en ellas, y tenerlos todos registrados, y el Capitulario, y promptas todas las Commemoraciones, y todo lo que se ha de cantar, y las Lecciones, y Profecias, y todas las acciones que hizieren en el Coro han de ser muy compuestas, y no han de entrar en él con Sobrepelliz rota, ni ducia, sino emplear en ellas el aumento de salario, que se les dió, demás de quatro mil mará vedis cada año, para esse efecto.

Y en el dar la Paz, siendo dos en Fiestas de Tabla, han de vsar de toda igualdad en empezar, y acabar, y en subir, y baxar las escalerillas, procurando sea à un tiempo todo, y diziendo à cada Beneficiado, Pax Tecum, con todo comedimiento.

Y en el poner luzes, libros, y otras co-

las al señor Obispo, lo harán en el Coro con genuflexion, antes, y despues; y las vezes que vengán à hablar à alguno de los Asistentes, harán primero inclinacion al Prelado, y quando le hablaren sea de rodillas.

188 Han de citar el dia, ò mañana antes à los señores Capitulares de las Missas de Tabla, y semanerías, Capas, y Missas de Alva de Adviento, y Missas de la semana antecedente, que les tocaren; y avisarán à los Moços de Coro, que repartan los Manuales à las Congregaciones, para que hagan lo mismo cada vno à los que les tocaren.

189 Y lo mismo harán avisando el dia de antes de Comunion à todos los, que no celebran, y quando haya Aniversario de Viuos, y de Difuntos sin Manuales, y en todas las Proceßiones votivas, y extraordinarias de fuera de la Iglesia, y las faltas, que en estos casos huuiere, por esta, serán tambien à su cuenta, y se les multará.

190 Han de asistir al Cura, ò à su Te-

niente con los Sacristanes Mayores con quatro achas à la renovacion del Santissimo Sacramento todos los Iueves de el año ( excepto el Santo ) despues de Sexta, ò horas de la mañana , avifando à tiempo à los Campaneros para que repiquen.

Hande citar à las Congregaciones, ò cometerlo à los Moços de Coro, que tienen su Libro de Punto, quando huuiere Cabildo Espiritual General en las tres Temporas del año, y sossituir al Pertiguero quando estuuiere enfermo, ò ausente, en lo que le toca por Portero del Cabildo.

*PERTIGVERO.*

**H**A de citar à Cabildo. todas las vezes que se le ordenare por el señor Prior, ò Presidente, y endo à las casas de los señores Capitulares; y en los Cabildos Espirituales Generales de Temporas, avifarlo al mas antiguo de cada Congregacion, y à los Infantes Mayores, ò Moços de Coro.

193

Siempre que huuiere Cabildo ordinario, ò extraordinario, con cedula, ò sin ella, ha de saber del Apütador del Cabildo quien dize la Missa Mayor, y quien queda presidiendo en el Coro, y quienes estàn escusados por enfermos, y mientras la hora antecedente al Cabildo sabrà de todos los dichos à quienes remiten sus votos, y entrará en el Cabildo estando empeçado, y en voz clara se lo dirà al Secretario, y luego se estará en la puerta de la sala Capitular hasta que se disuelva el Cabildo, sin apartarse, por si le llaman, para que haga algo, ò para llamar à alguna persona, ò otra cosa, y nunca entrará a llamar à Capitular alguno, sino es que sea para alguna cosa del servicio de la Iglesia, ò Coro, ò por que le llama el Prelado; y en acabandose las horas en el Coro entrará à avisarlo al Cabildo.

194

Es de su obligacion el tocar la Señalera à Prima todo el año, ò poner sustituto.

195

Ha de afsistir todos los dias del año

(excepto los de Cabildo, y Feriales ordinarios) à Missa, y Visperas, y cumplir en ellos con las obligaciones, que se le imponen en el libro de Ceremonias de esta Santa Iglesia, à ordē del Maestro de ellas, en los acompañamientos del Clero, Presbitero, Diaconos, Predicador, y demas Ministros de la Iglesia à sus tiempos.

Ha de asistir como siempre en las funciones de todo el Clero con Ropa, Gorra, y Cetro à todas las Processiones de dentro, y fuera de la Iglesia en medio de ellas, procurando vayan bien ordenadas. 196

Ha de asistir el Jueves Santo al lavatorio, y executar lo que manda el Ceremonial; los dias de Sermon ha de andar por la Iglesia procurando no se haga ruido en ella, y que el Perrero cumpla con su obligacion, sin hazer ruydo. 197

D. Bartholome Sanz Doct. D. Pedro Martinez de Aparicio.

Doct. Don Pedro Ruiz de Villa-Diego.

**INDICE DE LAS COSAS QUE**  
*se contienen en este Quaderno.*

- I**ntroduccion à la obra, pag. 1.  
**C**abildo Espiritual que ha de aver cada mes, pag. 4.  
Todas las Prebendas son Presbyterales, y que cada vno por si diga las Missas, que le tocan de Tabla, y Semanerias, p. 7.  
Quienes han de celebrar las Missas de Tabla, y Semanerias en defecto, y ausencia de los que les tocan. pag. 8.  
El Maestro de Ceremonias asista algunos dias à la Misa Mayor demas de las de Tabla, pag. 9.  
El Preste, y Diaconos vengan con tiempo à vestirse, pag. 10.  
Los Domingos, y dias de Fiesta principalmente se deve asistir al Coro, p. 11.  
Ninguno diga Misa mientras la Mayor hasta dicho el Credo, pag. 12.  
El Superior deve estar con tiempo en el Coro para començar las horas, p. 13.  
Las horas en que se entra en todo el año en el Coro, pag. 14.

Del silencio, y decēcia en el Coro,	p. 15.
Palabras de San Carlos Borromeo acerca de esto,	pag. 19.
No se deve salir del Coro sin bastante causa,	pag. 21.
Que el Señor Prior, ò Presidente multe â los que faltaren al silencio de el Coro,	pag. 23.
De la vida, y honestidad de los Beneficiados,	pag. 25.
Que cumpliendo con la hermandad, se asista con puntualidad â los Capitulares enfermos de peligro,	pag. 28.
Cabildo ordinario, y lo concerniente â el,	pag. 30.
Quando el Señor Obispo viene â la Iglesia,	pag. 42.
Como se haze venia, inclinacion, y genuflexion,	pag. 55.
De la entrada de los Beneficiados en el Coro,	pag. 55.
Los Caperos vengan con tiempo â tomar las Capas,	pag. 63.
Quando se ha de estar en el Coro en pie, y sin Bonetes,	pag. 65.

Quando sentados, y sin Bonetes,	p. 68.
Quando se han de inclinar sentados, y sin Bonetes,	pag. 69.
Quando se han de inclinar en pie, y sin Bonetes,	pag. 70.
Quando han de tener el rostro buuelto al Altar,	pag. 71.
Quando han de estar de rodillas,	p. 71.
Asiētos q̄ se dān à los huespedes,	p. 76.
Reglas del Punto,	pag. 83.
Advertencias à los Apuntadores,	p. 87.
Sochantre, y lo q̄ toca à su oficio,	p. 97.
Capellā del Tesoro, y su oficio,	p. 100.
Capellā del Vestuario, y su oficio,	p. 102.
Sacristanes, y su oficio,	pag. 105.
Infantes Mayores, y su oficio,	pag. 108.
Pertiguero, y su oficio,	pag. 111.

LAVS DEO.



tos Capitulares, que de cargar en esta parte su conciencia, y la nuestra, atiende con toda vigilancia a que se execute todo lo en este capitulo de el silencio, y decencia contenido, ad virtiendo una vez, y sino bastare multando en la hora, aunque sea de Manual, a qualquiera Beneficiado que no obleruare qualquiera de los puntos en el ordenados; y si creciere la contumacia, o se saliere del Coro indecorosamente, a mostrar algun exterior resentimiento a la obediencia que todos devemos al Superior Presidente, sea la multa de todas horas del dia, irremisibles, aunque algunas sean de Manuales; y si passare a mas, se de cuenta al Cabildo, para que se aplique el remedio necessario; y se atiende siempre a la mucha obligacion que tienen el Señor Prior, o Presidente de velar en la obleruancia de esto, y demas reglas, y estatutos de esta Santa Iglesia, executandolas, y haciendolas guardar, y cada uno de nosotros a obedecer, y mas quando el intento es enmendar deleydos en materia grauilima, por ser tan del seruicio, y agrado de



S

Handwritten text on a dark, textured surface, possibly a book cover or endpaper. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the texture of the material. Some faint characters are visible, including what appears to be "1870" and "1871".

SS-A

27